UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA EN MATERIA DE ISLR EN LAS CONSTRUCTORAS DEL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO

Trabajo Especial de Grado para optar al Título de
Especialista en Gerencia Tributaria

Autora:
Lcda. Darsy Ninoska, Porras Gómez
Tutor:
Dra. Nilsia López

San Cristóbal, abril de 2012

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi carácter de Tutor del Trabajo de Grado presentado por la ciudadana Lcda. Darsy Ninoska Porras Gómez, para optar al Grado de Especialista en Gerencia Tributaria, cuyo título es “La Planificación Tributaria en materia de ISLR en las Constructoras del Municipio Andrés Bello del Estado Táchira”, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación correspondiente.

En San Cristóbal, a los diez días del mes de abril de 2012

_____

Dra. Nilsia López
C.I. 4210545

DEDICATORIA

A mi Dios por acompañarme y guiarme cada instante de mi vida, por darme la fuerza y el valor para seguir adelante, por enseñarme siempre la luz y el camino cuando me encontraba perdida.

Te amo.

A mi Madre por ser mi más fiel compañera y amiga, por ser mi mayor ejemplo, por brindarme siempre su amor incondicional, por todas esas palabras de apoyo cuando más las necesite.

Mis triunfos son tuyos.

A mi amor Nerio Alfonso por apoyarme siempre, por ser ejemplo de constancia y perseverancia, por enseñarme que en la vida es fácil sonreír, por darme fuerza en mis momentos más difíciles, por tu amor incondicional.

Este anhelado triunfo también es tuyo.

A todos Ustedes mil gracias

Darsy Ninoska Porras Gómez

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA EN MATERIA DE ISLR EN LAS CONSTRUCTORAS DEL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO

Autor: Porras Gómez, Darsy N
Tutora: Dra. López, Nilsia
Año: 2012

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo fundamental Analizar la Planificación Tributaria en materia de impuesto sobre la renta, en las Empresas Constructoras del Municipio Andrés Bello del Estado Táchira. Se asumió el paradigma positivista para la consecución de este objetivo, se utilizó una investigación de tipo descriptiva, de campo. Se aplicó un cuestionario con preguntas dicotómicas. En atención a la muestra, se hace énfasis que al ser la población finita (censal), se tomó como muestra el universo, por lo cual estuvo conformada por treinta y cinco (35) pequeñas y medianas empresas del sector constructor del Municipio Andrés Bello del Estado Táchira. La validez del instrumento se obtuvo a través de juicios de expertos. El análisis de los datos se hizo por medio de la técnica de estadística descriptiva y análisis porcentual de respuestas dadas a cada ítem y se presentaron a través de gráficos. El principal hallazgo fue que los resultados arrojaron que existen debilidades en el proceso de planificación tributaria ejecutado actualmente. Se concluye que se requiere de lineamientos para una adecuada planificación tributaria con la finalidad de considerar los ingresos a percibir durante el ejercicio económico para poder así, determinar qué cantidad de costos y gastos pueden asumir las empresas constructoras, y reservar el dinero requerido para el pago del impuesto sobre la renta. Se recomienda implantar dentro de la empresa un departamento de planificación tributaria la cual ayudara a desarrollar objetivos empresariales de índole fiscal y elegir un futuro de acción para lograr el cumplimiento de toda regulación respecto a esta. Y se proponen lineamientos gerenciales con la finalidad de que las empresas constructoras del Municipio Andrés Bello, permitan mejorar las condiciones financieras de las mismas.

PALABRAS CLAVES: Planificación, Planificación Tributaria, Obligaciones Fiscales, Impuesto sobre la Renta, Incentivos Fiscales.

ÍNDICE GENERAL

PP

Dedicatoria…… iii

Resumen……. iv

Índice de Cuadros…… vii

Índice de Gráficos…… viii

Introducción..... 1

CAPITULOS

I El gerente y conocimiento de la planificación tributaria en materia de impuesto sobre la renta en las empresas constructoras del Municipio Andrés Bello del Estado Táchira. 45

II Las obligaciones fiscales que afectan la planificación tributaria en materia de impuesto sobre la renta en las empresas constructoras del Municipio Andrés Bello del Estado Táchira 58

III Incentivos fiscales que propician la planificación tributaria en materia de impuesto sobre la renta en las empresas constructoras del Municipio Andrés Bello del Estado Táchira 72

IV Lineamientos gerenciales para la planificación tributaria en materia de impuesto sobre la renta en las empresas constructoras del Municipio Andrés Bello del Estado Táchira 76

CONCLUSIONES……..... 77

RECOMENDACIONES…….. 78

DEFINICION DE TERMINOS…… 80

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS……... 85

ANEXOS

A Validez Juicio de Expertos

LISTA DE CUADROS

CUADROS		PP
1	Operacionalización de las variables	1

LISTA DE GRAFICOS

GRAFICOS

1	Ha realizado cursos de actualización en materia tributaria de ISLR.	45
2	Conoce las obligaciones tributarias a las que está sujeta la empresa.	46
3	Sabe en qué consiste la Planificación Tributaria.	48
4	La empresa genera planes de capacitación en materia de Impuesto sobre la Renta.	49
5	De elaborarse el plan de capacitación, se lleva a cabo.	50
6	La empresa declara sus ingresos según lo establecido en el artículo 16 de la Ley de ISLR.	50
7	La empresa se ajusta de acuerdo al artículo 27 de la Ley de ISLR, al momento de realizar las deducciones.	51
8	Se considera en la empresa la reglamentación del ISLR.	52
9	Son los costos computables en la declaración de acuerdo al artículo 38 del Reglamento.	53
10	La empresa se beneficia de las rebajas por inversión establecidas en el artículo 57 de la Ley de ISLR.	54
11	Se hace la respectiva conciliación de rentas al momento de hacer la autodeterminación y pago de ISLR.	55
12	Ha sido fiscalizada la empresa en el último año.	56
13	Tiene la empresa un departamento de Asesoría Tributaria.	59
14	La empresa contrata servicios externos de Asesoramiento en materia Tributaria.	59
15	Al realizar la Planificación Tributaria toma en consideración los proyectos de reforma a la normativa jurídico- tributaria.	60
16	El departamento de contabilidad cuenta con personal calificado en el área tributaria.	62
17	El departamento de contabilidad posee los equipos y programas acordes a las necesidades de la empresa.	63
18	La empresa lleva en forma debida y oportuna los libros y registros especiales.	64
19	La empresa realiza el ajuste y reajuste por inflación en los términos exigidos por la Ley.	64
20	El personal que la labora en el departamento de contabilidad realiza correctamente los procesos de cálculo, declaración y pago.	66

21	La empresa ha sido objeto de cierre, por incumplimiento de sus deberes formales.	66
22	La empresa ha sido multada por declarar el impuesto extemporáneamente.	67
23	Se hacen los apartados pertinentes para afrontar las obligaciones en materia de ISLR.	68
24	Realiza la empresa un calendario fiscal que indique las fechas en que deben presentarse las declaraciones.	69
25	La empresa declara sus impuestos dentro de los lapsos establecidos por el SENIAT.	70
26	La empresa toma en cuenta la rebaja otorgada por parte de la ley de ISLR por la adquisición de activos fijos.	72
27	Aprovecha la empresa los beneficios fiscales en relación a las exenciones.	73
28	La empresa se ha visto favorecida en cuanto a la exoneración de acuerdo a la actividad de la empresa.	74

INTRODUCCION

La progresiva internacionalización de las economías lleva a plantear la necesidad de realizar una planificación tributaria, con el objetivo de minimizar la carga fiscal, la cual incide sobre las inversiones o rentas procedentes de diferentes estados. Acorde con Maximiliano Sanmarco[1], la planificación ya no es un fin, sino un medio para organizar y rentabilizar una inversión empresarial, la cual, a pesar de tener suma relevancia, se ha escrito muy poco y de forma genérica, pensándose sólo en operaciones con paraíso fiscales

Así entendida la planificación tributaria internacional, va a suponer, en esencia, la consideración de estos factores fiscales en la toma de decisiones de inversión por una empresa transnacional. De acuerdo a Joaquín De Arespacochaga[2] la define:

> La planificación tributaria internacional persigue minimizar dentro de la más estricta legalidad, la carga tributaria derivada del ejercicio de una actividad económica empresarial o de la tenencia de un patrimonio mediante la acción de la elección de la acción más eficiente entre todas las alternativas legales posibles, eligiendo por ella la jurisdicción con una normativa jurídico- tributaria más beneficiosa.

De lo anteriormente señalado, la planificación está actualmente integrada a las estructuras y formas de trabajar de las grandes empresas multinacionales, representa una oportunidad para afirmar su compromiso con la responsabilidad empresarial y sus métodos de gestión de riesgos. El desafío ahora es traducir este compromiso en medidas concretas que contribuyan a una visión positiva de la responsabilidad tributaria.

Por lo que, se refiere América latina, especialmente en Chile, la planificación tributaria, se ha ido desarrollando fuertemente en los últimos diez años, y cuyo objetivo primordial es optimizar la carga impositiva, es decir reducirla al míni0mo. La Corte Suprema de Chile 2001, introdujo dentro de su

---

[1] *España puente europeo, hacia Latinoamérica, una visión de la Planificación Jurídico-Tributaria en la internacionalización de las empresas*. J.M. Bosch, Barcelona, 2001, p. 25

[2] *Actualidad Empresarial, Nº 171 – Segunda Quincena de Noviembre.* 2008, (s.p)

ordenamiento jurídico la planificación tributaria, ya que la misma es entendida como un procedimiento legal el cual establece que el contribuyente está en su pleno derecho de buscar la optimización en el pago de los impuestos, es por ende que las grandes empresas a través de la planificación tributaria, aprovechan todos los beneficios y vacios en el sistema, con la finalidad de minimizar su carga fiscal.

En este orden de ideas, Venezuela a pesar de la inminente necesidad que representa para el Estado lograr una efectiva recaudación de los tributos, existe una marcada resistencia ante su pago por parte de los contribuyentes, las razones parecen ser subjetivas dependiendo de cada individuo, pero las leyes tributarias, no solo están entendidas por obligaciones, sanciones, sino también por beneficios fiscales que pueden ser disfrutados por el contribuyente, tales como exenciones, exoneraciones, incentivos fiscales, hasta vacios legales, que traen como consecuencia el alcance de un ahorro el quantum del tributo.

De allí, que la planificación es concebida como un proceso que permite determinar los objetivos y metas de la organización, así como la manera de darles cumplimiento. Se dice que es proactiva, en virtud que busca anticiparse a los diferentes hechos, por lo cual es considerada como la herramienta gerencial que orienta a todos a un destino común en forma organizada y trabajando en conjunto.

En este sentido, Venezuela como uno de los principales países exportadores de petróleo, se caracterizó por derivar sus ingresos en torno a este, dejando pasar por alto la verdadera importancia que dentro de cualquier sistema económico y financiero tienen las tributaciones, esto se evidencia en información suministrada por Ana, Peña[3], según una revisión efectuada en la página Web del Instituto Nacional de Estadística (INE) a los indicadores

[3] *El problema tributario de las Pymes*. Faces. Universidad de Carabobo. Valencia, Venezuela. 2002, (s.p).

coyunturales a las estadísticas sociales, ambientales, económicas y demográficas en Venezuela.

Por lo antes señalado, el estado venezolano inicia una etapa de actualización, dirigida hacia el sistema tributario, enfocada en el aspecto impositivo, lo cual genero un incremento de la recaudación tributaria lo que contribuyó a aminorar la evasión, mediante procesos de divulgación, fiscalización y mejoramiento de la plataforma tecnológica, los cuales han facilitado el control, generando en la población productiva mayor presión tributaria.

Tal como lo señala Rafael, Calderón[4], dotar al estado de un servicio de formulación de políticas impositivas y de administración tributaria, cuya finalidad declarada por el primer Superintendente Nacional Tributario en el año 1996 consistía en "reducir drásticamente los elevados índices de evasión fiscal y consolidar un sistema de finanzas públicas, fundamentado básicamente en los impuestos derivados de la actividad productiva y menos dependiente del esquema rentista petrolero."

Partiendo de la premisa que la renta es uno de los aspectos más importantes en la recaudación de ingresos de tipo no petroleros, se crearon innovadores instrumentos de mayor obtención por parte del estado, destinados al logro de la racionalidad que todo sistema tributario debe alcanzar, para armonizar los objetivos perseguidos.

Debe señalarse, que una de las medidas más destacadas tomadas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para mejorar las recaudaciones se encuentra la iniciativa de el plan evasión cero, el cual está orientado a concientizar a la población sobre

[4] *Estrategias Gerenciales para la Pequeña y mediana empresa, en materia tributaria*. Caracas. Ediciones IESA. 2000, (s.p).

el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, especialmente a los comerciantes e industriales, con la finalidad de reducir la evasión y elusión fiscal y dinamizar la acción fiscalizadora, mediante el cual se logra la presión tributaria, que según Osorio, Gámez[5], es casi consensual entre los especialistas hablar de la necesidad de superar la actual presión tributaria de 12% y llevarla a niveles incluso superiores al 14% registrado en el año 1997.

Así como las condiciones de la economía, el desconocimiento de los contribuyentes sobre el tema y la complejidad del sistema tributario venezolano actual; así como la ausencia de una planificación tributaria certera, generen en el empresariado venezolano una fuerte carga fiscal en dos aspectos.

Por un lado en el manejo contable, el cual debe adecuarse a los constantes cambios que sufre la normativa legal en materia impositiva con el objeto de dar fiel cumplimiento a esta; por otro lado, las cargas tributarias, que incluyen los impuestos como tal; sí como las posibles sanciones pecuniarias que pueda confrontar, aspectos determinantes en los resultados financieros, que pudiera ocasionar menores niveles de rentabilidad en las empresas del sector constructor.

Además de los problemas que afecta el rendimiento de las empresas constructoras está el reconocimiento de todas las obligaciones fiscales que son propias del desarrollo de las operaciones derivadas de la actividad de la empresa, esta situación tiene especial relevancia por las posibles eventos que puedan derivarse del incumplimiento de los deberes formales, la omisión o el inadecuado tratamiento de las leyes fiscales vigentes y sus reformas producto de los cambios ocurridos en los últimos años.

[5] *Sistema Tributario en Venezuela*. Caracas. Ediciones de la Universidad Central de Venezuela.2001, (s.p).

Esta situación ha incrementado el interés de la gerencia empresarial hacia la implementación de alternativas para la racionalización de estas cargas tributarias, siendo una de ellas, como lo señalan Víctor Alvarado y Jesús Cruz[6], la planificación tributaria, la cual se basa en estudiar las condiciones del ambiente externo, prever los efectos de las cargas impositivas en la situación empresarial y por último, formular estrategias capaces de adecuar las condiciones internas de la empresa a condiciones externas del ambiente

A medida que el sector constructor crece, se hace necesario incorporar nuevos elementos que fortalezca su estructura organizativa, financiera y económica, siendo una de las vías la planificación tributaria, la cual funge como herramienta permitiendo dar estricto cumplimiento a toda la regulación fiscal y equilibrio de la carga impositiva, mediante la implantación a nivel corporativo de un modelo coherente y coordinado de normas y procedimientos inherentes al pago de los tributos justos y apegados a las leyes, así como optimizar la carga impositiva en materia de impuestos.

Es importante señalar que para autores como Félix Domínguez Barrero y Julio López Laborda[7], una planificación tributaria es efectiva, cuando demanda de una decisión política y de instrumentos eficaces para su consecución, es funcional porque tiene como propósito renovar el carácter de la empresa y aprender a elegir las alternativas que permitan maximizar los resultados de la actividad comercial y saber seleccionar el momento más oportuno para llevar a cabo el pago de los impuestos. Por consiguiente ellos sostienen que:

> La planificación tributaria pretende conocer a priori las consecuencias fiscales de las decisiones individuales, para poder así actuar de la forma más adecuada.

[6] *Auditoria Tributaria. Editorial Jurídicas Rincón. Barquisimeto.* Venezuela. 2003, p. 94

[7] *Principios de planificación fiscal. Papeles de Economía Española, en prensa.*2001, (s.p)

> Aunque pagar impuestos sea una obligación ineludible, el sistema tributario permite ciertas opciones que conviene conocer, saber cuantificar y comparar.

En otras palabras la planificación tributaria debe considerarse como un proceso y una actitud permanente dentro de la vida empresarial, ya que determina en qué medida los recursos financieros de las empresas se ven afectadas por el impacto impositivo, de allí que una verdadera planificación tributaria debe ir acompañada de una planificación estratégica. La primera ayuda a evitar sorpresas y sobresaltos en el cuándo y cuánto pagar y la segunda analiza y escoge alternativas de rendimientos para aprovechar al máximo los recursos provenientes del ahorro fiscal.

Para los actuales gerentes venezolanos, la planificación se considera como una herramienta administrativa fundamental para poder afrontar una serie de conflictos, ya que sea a través de procesos organizados por etapas, estableciendo objetivos, metas, asignando funciones y responsabilidades al personal, así como controlando los resultados para anticiparse a los hechos de modo satisfactorio y a las consecuencias fiscales de las decisiones individuales. Por lo tanto Henry Minzberg[8] considera que la planificación:

> es un procedimiento formal para generar resultados articulados, en la forma de un sistema integrado de decisiones. En otras palabras, la planeación se refiere a la formalización, lo que significa la descomposición de un proceso en pasos claros y articulados... y de esta manera replicados y verificados formalmente. La planeación está asociada de esta manera a un análisis racional.

Es decir la planificación tributaria debe considerarse como un proceso y capaz de generar resultados acoplados, en la forma de una sistema coordinado de decisiones, de forma tal que puedan ser consecutivos y comprobados adecuadamente.

[8] *Publicaciones sobre negocios y gestión.* Universidad McGill. Cánada. 2004, (s.p)

Barry, Splitz[9] opina que la planificación tributaria:

> es un proceso que consiste en tomar en consideración todos los factores fiscales relevantes, a la luz de los factores no fiscales, a fin de determinar "si", y este caso; cuándo, cómo y con quién establecer relaciones y realizar transacciones y operaciones con el fin de mantener lo más baja posible la carga fiscal que recae sobre los hechos y las personas, al mismo tiempo que se realizan los negocios y se alcanzan otros objetivos personales.

Es decir que la planificación tributaria implica entonces la conjugación organizada de varios elementos encauzados a soportar una carga fiscal justa sin limitar las actividades necesarias para el cumplimiento de los propósitos de la Organización y sus miembros, siempre enmarcada en las disposiciones legales. Se observa entonces como se encuentra inserta dentro de la planificación estratégica.

Dada la situación descrita, se precisa, una investigación relacionada con la Planificación Tributaria, en virtud que toda empresa está interesada en la racionalización de la carga impositivas; que a través de la misma se podría lograr sin caer en la elusión o evasión fiscal, sobre esa base se derivan las siguientes interrogantes de investigación: ¿De qué manera el nivel de conocimiento por parte de los gerentes de la normativa legal permiten efectuar la planificación tributaria en materia de Impuesto sobre la Renta; ¿Cómo las obligaciones fiscales afectan la planificación tributaria en materia de Impuesto sobre la Renta; ¿En qué medida los incentivos fiscales propician la planificación tributaria en materia de Impuesto sobre la Renta?; y ¿Cuáles serian los lineamientos gerenciales para la planificación tributaria.

De lo anteriormente señalado se asumió como objetivo general de la investigación el Analizar la planificación tributaria en materia de Impuesto Sobre la Renta, en las empresas Constructoras del Municipio Andrés Bello,

[9] *Planificación fiscal internacional*. Ediciones Deusto. S.A. Madrid/España.1992, p.17

del Estado Táchira. Este objetivo apoyado según cuatro objetivos específicos que a continuación se mencionan.

En primer lugar se indago el nivel de conocimiento por parte de los gerentes de la normativa legal que permiten efectuar la planificación tributaria en materia de impuesto sobre la renta en las empresas constructoras del Municipio Andrés Bello del Estado Táchira; en segundo lugar, se describo las obligaciones fiscales que afectaban la planificación tributaria en materia de impuesto sobre la renta en las empresas constructoras del Municipio Andrés Bello del Estado Táchira; en tercer lugar, se determinó los incentivos fiscales que propician la planificación tributaria en materia de impuesto sobre la renta en las empresas constructoras del Municipio Andrés Bello del Estado Táchira; y por último se propuso lineamientos gerenciales para la planificación tributaria en materia de impuesto sobre la renta en las empresas constructoras del Municipio Andrés Bello del Estado Táchira.

Se justifica la investigación, por cuanto todas las empresas deben contar con una planificación tributaria, la cual asegure el cumplimiento de la obligación, la determinación y pago del respectivo impuesto en forma oportuna, contribuyendo con el Estado en sus cargas o gasto público, de allí la relevancia social, de la investigación, ya que nace de la necesidad de una adecuada planificación tributaria, la cual conlleve a un marcado beneficio para el Sector Constructor del Municipio Andrés Bello, en torno a prever los recursos financieros necesarios para el pago del tributo y cuya variación de los mismos no sean tan significativos.

Dentro del contexto metodológico, reviste importancia, ya que los instrumentos y resultados que surgieron de la investigación, podrán servir de marco referencial para el desarrollo de futuras investigaciones.

Los antecedentes de la investigación, que sustentan el objeto de estudio de los objetivos planteados. A partir de Arleth, Suárez Escalona[10], que realizó un estudio que se desarrolló bajo la modalidad de proyecto factible apoyado en una investigación de campo donde se utilizaron técnicas como revisión documental, cuestionario estructurado y guía de observaciones las cuales les permitió analizar y diagnosticar la situación de la institución en cuanto al cumplimiento de la obligación tributaria.

Concluyendo que la institución Central Banco Universal, no contaba con un diseño interno de planificación y control tributario de impuesto sobre la renta, que el cumplimiento de la obligaciones tributarias de impuesto sobre la renta se realizaban a través de una firma de outsourcing, no involucrando al personal en el proceso de determinación y declaración del impuesto sobre la renta, así como se evidencio la falta de controles internos por parte de la firma, conjuntamente no fueron anticipadas las cifras a cancelar en razón de este tributo por lo que no se analizó el riesgo tributario producto de las operaciones de la institución, por lo cual fue recomendando el diseño de la formulación estratégica sobre impuesto sobre la renta.

Constituyó un aporte a la presente investigación, ya que fue tomado como antecedente, en virtud que suministró información en cuanto al cumplimiento de la obligación, así como la determinación y pago del impuesto sobre la renta.

De acuerdo, Amarilis, Chirinos[11] el objetivo fundamental de la investigación fue Analizar la Planificación Tributaria como estrategia

[10] "*Diseño de la planificación tributaria del Impuesto sobre la Renta bajo una formulación estratégica en la institución Financiera C.A Banco Central de Venezuela"*. Trabajo especial de grado para la Especialización en Tributos. Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado. Barquisimeto. 2009.

[11] "*La planificación tributaria, su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas",* Trabajo especial de grado presentado para la Especialización en Gerencia Tributaria. Universidad de Carabobo. Bárbula. 2010

fundamental para el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales relacionadas con los pagos correctos y oportunos de los diferentes Impuestos Nacionales de las Pequeñas y Medianas Empresas, se utilizó un método de investigación de tipo descriptivo, bajo la modalidad de un diseño documental bibliográfico. En base a los resultados se recomendó implantar dentro de la Organización la Unidad de Planificación Tributaria la cual ayudo a desarrollar objetivos empresariales de índole fiscal y elegir un futuro de acción para lograr el cumplimiento de toda regulación respecto a esta

La investigación desarrollada, sirvió por sus argumentos sobre planificación tributaria, apoyando las bases teóricas elaboradas en la presente investigación.

Otro estudio referido como antecedente, fue el de Ginett, Rodriguez[12], cuyo objetivo fundamental consistió en proponer la planificación tributaria del impuesto sobre la renta como estrategia de gestión empresarial. La naturaleza de la investigación fue de campo de tipo descriptivo, bajo la modalidad de proyecto factible.

En base a los resultados obtenidos que midieron los objetivos específicos planteados en la investigación, como lo fueron; diagnosticar la existencia de la planificación tributaria del impuesto sobre la renta en la empresa COVELCA, determinar los elementos de la gestión empresarial de la misma, y por último proponer un programa de acciones estratégicas de la planificación tributaria del impuesto objeto de estudio, donde se estudio se evidenció las debilidades que tienen la comercializadora venezolana de electrodomésticos al desconocer el impacto del impuesto sobre sus finanzas.

[12] *La Planificación Tributaria del Impuesto Sobre La Renta como estrategia de gestión empresarial en la Comercializadora Venezolana de Electrodomésticos C.A.* Trabajo especial de grado para la Especialización en Tributación. Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado. Barquisimeto.2010.

De acuerdo a los resultados que obtuvieron, la comercializadora venezolana de electrodomésticos, demostró la necesidad de conocer, utilizar y combinar las estrategias de índole tributario específicamente del impuesto sobre la renta para llevar a cabo una planificación tributaria en donde se formularon las políticas y objetivos estratégicos que le permitieron mejorar las actividades operativas en relación a dicho tributo.

El aporte a la investigación se constituyó en la información suministrada que contribuyó como base al estudio, ya que demostró las ventajas que proporciona el uso de una correcta planificación.

Las Bases Teóricas que fundamentaron el presente estudio fueron la planificación tributaria, el impuesto sobre la renta y el sector objeto de estudio concerniente a las empresas del sector constructor ubicadas en el municipio Andrés Bello.

La Planificación Tributaria, según Julio Corredor[13], se define como "el proceso de desarrollar objetivos empresariales de índole fiscal y elegir un futuro de acción para lograr el cumplimiento de toda regulación respecto a esta". Es decir, permite a las empresas poder desarrollar los objetivos planteados, enfocados al ámbito tributario, generar los planes necesarios para su consecución, así como las acciones necesarias para el cumplimiento de la regulación fiscal.

Mediante la planificación tributaria, se pueden estudiar las alternativas legales y trazar las estrategias adecuadas para ahorrar muchos recursos en impuestos. Sin embargo, en el marco de la planificación financiera, las cuestiones impositivas revisten especial relevancia, al punto de resultar, en algunos casos, una clave principal para el éxito de un plan.

Cabe destacar que Escobar 2008, hace referencia sobre la planificación tributaria la cual está ligada a la planificación general de la empresa, pero

[13] *Taller de Planificación Fiscal*. Colegio de contadores Públicos. Caracas. 2008, (s.p)

tiene modalidades específicas, como lo son el análisis del aspecto impositivo así como la compresión de las exenciones y alternativas que brinda la legislación.

Por lo tanto, la planificación tributaria empieza con un estudio de las operaciones mercantiles de la empresa, para determinar los efectos fiscales y financieros que producen dichas transacciones propias del negocio, con el objeto de optar por las modalidades legales y regímenes tributarios que permitan legítimamente la minimización o economía en el costo fiscal.

El propósito de la planificación tributaria consiste en optar por la mejor forma legal de los regímenes tributarios vigentes para los intereses de la empresa y el mejor de los métodos alternativos para lograr ahorros financieros en aplicación del régimen adoptado, que al mismo tiempo asegure que la empresa se encuentra protegida e incursa del régimen fiscal correcto, evitándole correr riesgos innecesarios a cometer delitos e infracciones fiscales o hacer impráctica la transacción económica.

Para Robert Meigs, y Walter Meigs[14], la planificación tributaria significa determinar por anticipado el efecto del Impuesto Sobre la Renta de cada acción empresarial propuesta y luego tomar las decisiones que conduzcan el pasivo por un impuesto más pequeño.

En relación a lo señalado se infiere que la planificación tributaria es prevenir sobre cualquier suceso o evento fiscal que ocurra y tenga consecuencias importantes en el normal desarrollo empresarial, seleccionar la mejor alternativa para optar por la aplicación del régimen tributario que permita lograr ahorros financieros y respiro fiscal; evitar la aplicación y el pago de impuestos innecesarios; obtener una mejor capacidad de adaptación de la empresa a las nuevas legislaciones fiscales, que la empresa esté preparada para adoptar con éxito cualquier cambio de la legislación fiscal

[14] *Contabilidad la base para las decisiones gerenciales*. Octava Edición. McGraw Hill. Interamericana. 1994, p. 557.

que tenga como consecuencia una afectación o perjuicio económico; Conocer el efecto de los impuestos en las probables decisiones gerenciales; y Medir los ahorros y costos fiscales de operaciones económicas futuras.

Mientras que para el Dr. Samuel Vergara[15], la planificación es un proceso constituido por actuaciones lícitas del contribuyente, sistémico y metódico, en virtud del cual se elige racionalmente la opción legal tributaria que genere el mayor ahorro impositivo o la mayor rentabilidad financiera fiscal.

Es decir, para que una planificación tributaria sea exitosa dentro de la empresa se deberá seguir reglas, las cuales consisten en aplicar una secuencia lógica en la formulación del planeamiento tributario con base en el conocimiento del sector económico que opera la empresa, su situación actual y sus proyecciones futuras, previo análisis de las variables tributarias y financieras que afectan o son sensibles al desarrollo económico de la empresa.

Aunado a ello, deberán conocer las disposiciones vigentes que influyen en el desarrollo de las actividades económicas de la empresa; estar al pendiente del entorno político y económico que permita anticipar, en lo posible, los cambios en la legislación fiscal; realización de políticas y fijación de objetivos que orienten a la empresa con la reducción de los costos y contingencias fiscales, así como el establecimiento de niveles de imposición fiscal acordes a la realidad económica de la empresa.

Así como evaluar y seleccionar los resultados en materia fiscal que contribuyan a que las políticas y puedan alcanzase, teniendo en consideración que su implementación y ejecución es viable y no tendrá mayor costo en comparación con otros resultados; evaluar los logros y objetivos en materia fiscal, para estar alerta y oportuna ante cualquier

[15] *Teoría General de la Planificación Tributaria*. Editorial Tributaria Novalex, Villa del Mar. 2006, (s.p).

evidencia de cambio significativo en cualquiera de las variables de planificación fisca y presentación los números que ayuden a las necesidades de información de la empresa.

Los resultados de una planificación tributaria permitirán que las decisiones que se tomen sean las mejores para la empresa, y así siempre utilizarla como herramienta para el análisis de los estados financieros.

La planificación tributaria posibilita diseñar las estructuras, contratos y lo mas importante señalar las consecuencias de las distintas formas de inversión y financiamiento que permitirán cumplir con la ley, en la forma más eficientemente posible, respecto de la carga fiscal.

La planificación para que sea efectiva, de acuerdo Alfredo Galarraga Dolande[16], "tiene que cumplir con cuatro condiciones básicas; la primera es que tiene que ser sistemática, la segunda es que debe estar proyectada a futuro, la tercera es el límite en el tiempo, y la cuarta es la relación costo beneficio".

Se deriva de esto que uno de los propósitos de la planeación es tener ideas claras del alcance del trabajo, saber lo que se debe hacer día a día, al igual que a largo plazo; solo se podrá considerar que una planificación ha sido efectiva si proporciona una imagen clara, es decir, visualizar claramente lo que se tiene que hacer y cómo se debe hacer, a través de la planificación se permite racionalizar la toma de decisiones convirtiendo las estrategias en acciones especificas, utilizando diversas técnicas de pronóstico y programación, requiriendo un planteamiento sistemático.

Los principios de la planificación tributaria refieren a que toda ciencia se encuentra inmersa en principios, que norman la práctica de la misma, tal como la contaduría pública, el derecho, entre otras; la planificación como ciencia no escapa de esta realidad. Por lo que es importante hacer mención

[16] *Fundamentos de la planificación tributaria*. Editorial Hp color. Caracas, Venezuela. 2002, p. 13.

de algunos principios, que según Alfredo Galarraga Dolande[17] son: “Principio del compromiso, de la flexibilidad y deflactor limite”.

En este sentido el autor citado los conceptualiza de la siguiente manera: principio del compromiso el cual debe ser definido en un determinado tiempo, fijar fecha de inicio, ejecución y finalización de las actividades; asimismo el principio de la flexibilidad para tomar rumbos diferentes de los iníciales previstos cuando las circunstancias lo exijan, los planes deben tener la suficiente flexibilidad; y por último el principio del factor límite en el que debe prevalecer la objetividad ante el optimismo desmedido, al tener que escoger entre varias alternativas o cursos de acción, para lograr un objetivo.

La planeación debe ser autónoma y además debe estar regida por los principios mencionados anteriormente, también deben fijarse metas las cuales se traducen en logros específicos, medibles y cuantificables, los cuales deben ser alcanzados dentro de un tiempo determinado y con un costo determinado.

Según el referido autor la planificación es “Un proceso proactivo, mediante el cual se desarrollan procedimientos y se dictan acciones, con el fin de alcanzar metas y objetivos específicos.

Es decir la planificación tributaria debe estar enmarcada según las metas y los objetivos específicos, en concordancia con la actividad a realizar, para que todas las actividades que se hacen, pueda lograr la meta fijada, se debe seguir un plan de acción el cual debe contener los elementos de planificación, así como evaluar si este plan se encuentra en concordancia con los principios que norman el proceso de planificación.

En este sentido se puede hacer una planificación financiera, en caso de proyectos de inversión, una planificación de gastos para el sector publico

[17] *Fundamentos de la planificación tributaria*. Editorial Hp color. Caracas, Venezuela. 2002, p. 13.

o de ingresos para el sector privado, en fin, la planificación permite proyectar resultados partiendo de una realidad económica, social y política.

Los impuestos son la participación del gobierno en las diferentes actividades económicas y están regulados por un conjunto de normas que establecen sus montos, exenciones y periodos impositivos, y para lograr que dichos impuestos tengan un impacto menor en las empresas, se hace necesario efectuar un análisis de la carga impositiva, que origine diferentes alternativas en la gestión de la empresa maximizando su rentabilidad.

En tal sentido, la planificación tributaria para Anderson, Ezequiel[18] es una actividad que permite maximizar los flujos financieros a través de la previsión de todas las incidencias que puedan tener las regulaciones gubernamentales en materia impositiva y cuyo impacto dependerá de la actividad económica que desarrolle la empresa.

A los efectos de éste autor, son todos aquellos eventos generadores de tributos, los cuales originan la relación de ley, no haciendo distinción entre los términos fiscales o tributarios.

Sobre la base, es oportuno mencionar: “Siempre que los causantes planean sus negocios de tal manera que puedan incurrir en el menor pasivo por impuesto, se dice que lleva a cabo una planificación tributaria”.

Precisando, se considera que efectivamente la planificación tributaria es realizada por el sujeto pasivo, entiéndase como contribuyente o responsable, en la cual tan sólo hay que prever que consecuencias desde el punto de vista tributario, pueden ocasionar los comportamientos y decisiones que como sujetos pasivos del tributo adopten a lo largo del periodo fiscal, a fin de anticipar las cifras de impuestos y contribuciones parafiscales.

[18] *Introducción a la planificación*. El Cid Editor. Buenos Aires, Argentina. 1998, (s.p)

En efecto, se planifica el tributo a pagar, buscando el menor impacto posible sobre los recursos financieros de la organización la cual no tiene que ver nada en absoluto la práctica de excluir ingresos, rentas, ni para ocultarlos, disminuirlos, ni para eludir obligaciones tributarias, ese no es el verdadero cometido de una sana planificación tributaria.

Una verdadera y auténtica planificación tributaria tendrá que tomar en cuenta que sus máximas, postulados, recomendaciones, mecanismos e implementación, podrán ser muy probablemente sometidas a riguroso examen o escrutinio, en cualquier momento, en el curso de las auditorías externas o internas, pudiendo concluir en costosos reparos o multas de carácter fiscal.

La clasificación de la planificación tributaria según Alfredo Galarraga Dolande[19], puede estar dada por los siguientes aspectos; "por su tiempo, por su tipo, por su propósito y por su dirección".

Por su tiempo, parte del hecho, si es antes o después que la empresa participa en una actividad económica. Se clasifica en planificación tributaria preparativa, es aquella que se inicia antes del nacimiento de la empresa, y es la que debe considerar la elección jurídica más apropiada para funcionar, evaluar costos y alternativas; y planificación tributaria operativa, es aquélla cuando la empresa se pone en marcha.

Por su tipo, la cual responde a la complejidad que entrama el plan tributario de la empresa, se divide en simple y compleja; la planificación tributaria simple, se limita solamente a la implantación de estrategias fiscales, comprendidas en las distintas alternativas y beneficios que ofrecen las leyes, normas legales, conexas e incentivos gubernamentales. Así como en la

[19] *Fundamentos de la planificación tributaria*. Editorial Hp color. Caracas, Venezuela. 2002, p. 98

instauración, seguimientos y cumplimientos de calendarios de obligaciones fiscales y parafiscales.

Mientras que la planificación tributaria compleja, está orientada hacia la optimización de las operaciones económicas y operaciones financieras, procurando mejorar en forma constante las cuentas de situación, resultado y capital, para el corto, mediano y largo plazo.

Por su propósito, que corresponde a las intenciones del contribuyente, en lo referente a su comportamiento, frente a sus obligaciones tributarias y parafiscales. Se divide en planificación tributaria positiva que es aquella en la que se procura pagar todos los tributos que corresponden, pero evitando pagar aquellos que no le son pertinentes.

Este tipo de planificación persigue el fin de evitar ser víctima por el entorno y detectar el juego del suma cero; y planificación tributaria negativa es aquella que está orientada a la disminución de los pasivos tributarios, manipulando u omitiendo documentación, transacciones, operaciones, registros, buscando omitir, eludir y evadir; y por su dirección esta clasificación viene dada según a quien va dirigida la planificación; si es a una persona natural, jurídica, sociedad de personas, sociedad anónima, una pequeña unidad de producción, una mediana empresa o una gran empresa.

La Planificación varía para cada tipo de contribuyente en particular, inclusive dentro de un mismo tipo de contribuyente. Por lo tanto, el proceso de planificación tributaria, siempre partirá por la medición del riesgo tributario; que según Alfredo, Galarraga Dolande[20] "como el peligro contingente de daño, ocasionando al sujeto el riesgo pasivo del tributo como consecuencia

[20] *Fundamentos de la planificación tributaria*. Editorial Hp color. Caracas, Venezuela. 2002, p. 101

de presión tributaria, el incumplimiento de sus obligaciones impositivas y las consecuencias de sus propias decisiones económicas".

Este riesgo tributario, se clasifica en primer lugar como riesgo objetivo que es el grado contingente de daño patrimonial al sujeto pasivo del tributo, en vista del efecto de las obligaciones tributarias y en segundo lugar como riesgo subjetivo que es el grado contingente de daño patrimonial, al sujeto pasivo del tributo, en vista del efecto tributario de sus propias decisiones.

La planificación en materia tributaria no se práctica para excluir ingresos, rentas, para ocultarlos, disminuirlos, ni para eludir obligaciones tributarias. Eso no es el cometido de una verdadera planificación. En este sentido, la planificación tributaria está dirigida a evaluar y a cuantificar los tributos a los cuales está obligada la empresa por las distintas leyes tributarias tanto en materia nacional, municipal e internacional. Es aquí donde Miguel Fernández[21] vincula la planificación tributaria:

> es el presupuesto de la actividad económica - financiera y su incidencia fiscal calculada con las proyecciones estimadas para un periodo determinado, en donde la empresa conoce sus factores internos, pero muy poco los externos, pero con los cuales planifica las metas y define las estrategias que debe seguir para la consecución de su objetivos económicos, financieros y fiscales.

Así pues, todos y cada uno de los esfuerzos de las organizaciones en el mejoramiento de sus funciones no es sino la necesidad de llevar a cabo el objetivo básico antes planteado.

Una pequeña empresa debe ocuparse, sobre todo, de su eficiencia interna. A diferencia de la empresa de gran envergadura, aquí no deben hacerse gastos innecesarios que suponen un derecho de los escasos fondos de las empresas.

---

[21] *Proceso de la planificación tributaria de la Empresa Z & P., Co.S.A.* Trabajo especial de grado para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública. Universidad Centrocccidental Lisandro Alvarado. Barquisimeto, Venezuela.2004, p. 41.

Aunque las decisiones empresariales no están subordinadas de modo absoluto a sus consecuencias tributarias, todo lo relacionado con esta materia debe ser tomado muy en cuenta cuando se adoptan decisiones, ya que su incidencia puede influir decisivamente en los resultados obtenidos por las empresas.

En resumen, la planificación tributaria surge para ejecutar las operaciones comerciales y financieras de la empresa, de la manera más económica y segura posible, desde el punto de vista tributario, con la menor incidencia y el mayor arraigo a la ley, de manera que los organismos reguladores del Estado puedan revisarlas y examinarlas sin encontrarle objeciones y en el caso de determinar algún tipo de incumplimiento, que esto pueda ser objeto de un debate serio entre la administración y el sujeto pasivo.

El sistema tributario venezolano, es la adaptación de los impuestos y demás tributos a la realidad multiforme de cada país, no podría pensarse que constituyen siempre un conjunto razonable y eficaz, sino todo lo contrario, lo conocido como sistema tributario debería llamarse más bien "régimen tributario", porque sería un conjunto de impuestos aplicados en ese país, que muchas veces no tienen entre si la armonía necesaria, ni persiguen los mismos objetivos que pretende la teoría financiera.

De acuerdo a Tarantino citado por Héctor, Villegas[22] expone "Cuando las reglas se imponen o se siguen en forma inorgánica, sin orden y sin investigación de causas, con el solo propósito de lograr más fondos, se está en presencia de un régimen, y no de un sistema tributario".

En relación lo anterior, el sistema tributario vigente en Venezuela ofrece muy pocas posibilidades para la orientación y regulación de la actividad

[22] *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Tomo I. Tercera Edición. Ediciones Depalma. Buenos Aires. Argentina.1980, p. 395.

económica, debido a que depende básicamente de un solo sector, ligado al comercio exterior; los cambios que puedan ocurrir en la actividad económica no se reflejan suficientemente en los aspectos fiscales, debido que no existen mecanismos automáticos de respuesta, que sirvan para hacer frente a los cambios que se produzcan y que son necesarios.

Aunque los impuestos son algo inevitable, una previsión adecuada puede permitir ahorros sustanciales en la cuantía de las obligaciones tributarias, así como diferir el momento en que su pago ha de hacerse efectivo. Por eso, a la hora de emprender cualquier actividad económica, o incluso al tomar otras decisiones de tipo más personal, deben ponderarse las consecuencias fiscales, para así elegir la alternativa más ventajosa.

La resistencia al tributo es una noción de naturaleza sociológica, que pretende identificar las diversas formas que adopta el incumplimiento de la obligación tributaria. La noción está referida a una conducta humana, a un comportamiento de oposición frente a la obligación tributaria.

La evasión y la elusión de tributos son un fenómeno universal que ha estado presente en todo tiempo y lugar, en todas las clases sociales y todos los sectores de la sociedad. Sin embargo, es importante saber que el rápido crecimiento de la economía internacional, hizo que perdieran interés frente al rápido crecimiento de las bases impositivas, la aparición de nuevos tributos de alta elasticidad como el IVA y el incremento en las tasas de impuestos, se presenta como innovación en las últimas dos décadas y este interés ha vuelto al primer plano.

Entre algunas de las razones encontramos el crecimiento de déficit fiscal, unido a las grandes dificultades políticas para reducir el gasto público o aumentar las tasas impositivas; la presión social para establecer una mayor equidad, de forma tal que individuos con niveles de ingreso similares no hagan efectivo el tributo; y por último el crecimiento de la economía informal y del trabajo por cuenta propia.

Los impuestos modernos, como los conocemos hoy, se instauraron a finales del siglo XIX y principios del siglo XX. Dentro de los tributos que se crearon en este período, destacaron: el impuesto sobre la renta al exportador, al importador, al vendedor y los impuestos a la producción, entre otros (la cadena productiva).

En Venezuela, el desarrollo de los impuestos se debe al General Juan Vicente Gómez y al Doctor Calderas. En el país, alrededor del 80% de la renta fiscal proviene del petróleo y no de los impuestos como en otros países del mundo, tal es el caso de España y los Estados Unidos.

El país ha avanzado en esta línea, pagar a la cadena productiva y transformar esos recursos en bienes es una razón de Estado, pero lo más importante, es que el ciudadano tomo conciencia de su responsabilidad como integrante de la sociedad.

Los impuestos, tienen su origen en el precepto Constitucional según el cual todos los nacionales están en el deber de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad.

En tal sentido, el Estado tiene facultades para estructurar su sistema fiscal, estableciendo los tributos que juzgue necesarios y que sean los más adecuados a su estructura económica y a la idiosincrasia de cada país.

La caracterización jurídica del tributo en sí mismo e independientemente de sus especies (impuestos, tasas, contribuciones especiales), es importante para establecer los elementos comunes a todas las especies, así como sus notas específicas que lo diferencian de otros ingresos públicos.

Los Tributos según Héctor, Villegas[23], son "las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines".

De lo anteriormente expresado, los tributos representan la obligación que tenemos todos los ciudadanos para satisfacer las necesidades de la sociedad y cubrir así los gastos públicos en general. Siendo el principio de la legalidad la característica fundamental, de manera tal, que no hay tributo sin ley.

Por tal razón, las leyes tributarias dan origen a la obligación de pagar un tributo y el cumplimiento de los deberes inherentes a la misma. Cada ley contiene elementos básicos necesarios para hacer efectivo el tributo, como los son el hecho y base imponible, el sujeto pasivo, la determinación tributaria, forma y lugar de pago y demás deberes formales necesarios para hacerlo efectivo.

Por lo tanto, las características de los tributos son las siguientes: *Prestaciones en dinero:* es una característica de nuestra economía monetaria que las prestaciones sean en dinero, aunque no es forzoso que así suceda. Así, por ejemplo, en Méjico y Brasil, sus códigos tributarios admiten que la prestación tributaría sea en especie.

Si bien lo normal es que la prestación sea dineraria, el hecho de que ella sea *in natura* no altera la estructura jurídica básica del tributo. Es suficiente que la prestación sea "pecuniariamente variable" para que constituya un tributo, siempre que concurran los otros elementos caracterizantes y siempre que la legislación de determinado país no disponga lo contrario.

---

[23] *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Tomo I. Cuarta Edición. Ediciones Depalma. Buenos Aires. Argentina.1997, p. 67.

Exigidas en ejercicio del poder de imperio: elemento esencial del tributo es la *coacción,* o sea, la facultad de "compeler" al pago de la prestación requerida y que el Estado ejerce en virtud de su poder de imperio (potestad tributaria). La coacción se manifiesta especialmente en la prescindencia de la voluntad del obligado en cuanto a la creación del tributo que le será exigible. La "bilateralidad" de los negocios jurídicos es sustituida por la "unilateralidad" en cuanto a la génesis de la obligación.

En virtud de una ley: no hay tributo sin ley previa que lo establezca, lo cual significa un límite formal a la coacción. El hecho de estar contenido el tributo en ley significa someterlo al principio de legalidad enunciado en el aforismo latino *"nullum tributum sine lege".* A su vez, como todas las leyes que establecen obligaciones, la norma tributaria es una regla hipotética cuyo mandato se concreta cuando ocurre la circunstancia fáctica condicionante prevista en ella como presupuesto de la obligación.

Esa circunstancia fáctica hipotética y condicionante puede ser *Para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines:* el objetivo del tributo es *fiscal,* es decir que su cobro tiene su razón de ser en la necesidad de obtener ingresos para cubrir los gastos que le demanda la satisfacción de las necesidades públicas. Pero este objetivo puede no ser el único.

El tributo puede perseguir también *fines extra fiscales,* o sea, ajenos a la obtención de ingresos. Así vemos los casos de tributos aduaneros protectores, de impuestos con fines de desaliento o incentivo a determinadas actividades derivadas, etc.

Sin embargo, este objetivo extra fiscal adicional (aun siendo la motivación prevaleciente de alguna determinada medida tributaria) no constituye la esencia jurídica de la institución del tributo, sino la utilización para objetivos económico-sociales de una herramienta de intervencionismo.

El Estado puede intervenir activamente en la economía nacional orientándola en virtud de medidas tributarias, y es lógico que así lo haga si de ello se generan beneficios a la comunidad organizada.

En ese orden de ideas podemos señalar que los elementos de la relación jurídica tributaria son: Sujeto Activo: Es el ente público acreedor del tributo, y serán sujetos activos de la obligación tributaria la República en el momento en que exija los tributos que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le tiene atribuidos, de igual forma los estados, los municipios y los tributos parafiscales que recauden algunos entes que gozan de competencia tributaria; Sujeto Pasivo: Es el contribuyente responsable obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, estando jurídicamente obligado a cumplir la deuda tributaria, ya sea suya propia o de otras personas.

Los sujetos pasivos son contribuyentes obligados al pago de tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuesto en el artículo 23 del Código Orgánico Tributario y lo previsto en las normas especiales; Los sujetos pasivos están clasificados en tres categorías: Contribuyentes: El Código Orgánico tributario en su artículo 22 lo define como: "…los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible de la obligación tributaria"; Responsables el mismo Código Orgánico 2001 tipifica en el artículo 25 que: "Son los sujetos pasivos que sin tener carácter de contribuyentes deben por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éstos";

Hecho imponible: El artículo 35 del Código Orgánico Tributario indica que: "…es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación". Se considera ocurrido el hecho imponible y existentes sus resultados.

En las situaciones de hecho, desde el momento que se hayan realizado las circunstancias materiales necesarias para que produzcan los

efectos que normalmente les corresponden; y en las situaciones jurídicas, desde el momento en que estén definitivamente constituidas de conformidad con el derecho aplicable.

Base Imponible ésta representa uno de los elementos constitutivos del hecho imponible y responde a la necesidad de cuantificar dicho presupuesto de hecho a fin de aplicar sobre esa cantidad el porcentaje o la escala progresiva cuya utilización dará como resultado el importe del tributo. Magnitud susceptible de una expresión cuantitativa, definida por la ley que mide alguna dimensión económica del hecho imponible y que debe aplicarse a cada caso concreto a los efectos de la liquidación del impuesto. Valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota del impuesto. Cantidad neta en relación con la cual se aplican las tasas de impuesto.

La clasificación predominante de los tributos es la denominada tripartita, que los divide en impuestos, tasas y contribuciones. Estos sólo se van a diferenciar fundamentalmente por el hecho imponible; los tributos se dividen: Impuestos, Tasas y Contribuciones; de acuerdo a Víctor, Alvarado y Jesús Cruz[24] el impuesto "es el tributo exigido por el estado, a quienes se hallan en situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado".

Tradicionalmente los impuestos se dividen en Directos e Indirectos, por lo que hace radicar la clasificación en el sistema de determinación y cobro adoptado por la legislación de cada país.

Entre las características de los impuestos, se encuentran las siguientes: Una obligación de dar dinero o cosa (prestación); emanada del poder de imperio estatal, lo que se supone su obligatoriedad y la compulsión para hacerse efectivo su cumplimiento; establecida por la Ley; Aplicable a

[24] *Auditoria Tributaria.* Tercera Edición. Editorial Jurídicas Rincón. Barquisimeto. Venezuela. 2006, p. 14.

personas individuales o colectivas; y que se encuentren en distintas situaciones predecibles como puede ser determinada capacidad económica, realización de ciertos actos, etc.

De acuerdo al autor referido la tasa: “es el tributo cuyo hecho generador está integrado con una actividad del estado divisible e inherente a su soberanía, hallándose esa actividad relacionada directamente con el contribuyente”.

Las características fundamentales, se mencionan las siguientes: el carácter tributario de la tasa, lo cual significa, según la caracterización general una prestación que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio; es necesario que únicamente puede ser creada por la ley; La noción de tasa conceptúa que su hecho generador se integra con una actividad que el Estado cumple y que está vinculada con el obligado al pago.

Por lo tanto se afirma que dentro de los elementos caracterizantes de la tasa se halla la circunstancia de que el producto de la recaudación sea exclusivamente destinado al servicio respectivo; el servicio de las tasa tiene que ser divisibles; y corresponde el examinar la actividad estatal vinculante en donde debe ser inherente a la soberanía estatal.

Para Carlos, Giuiliani[25], las contribuciones son “La prestación obligatoria debida en razón de beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de obras públicas o de especiales actividades del estado”.

La fundamentación específica de la contribución es la ventaja o beneficio que se deriva de la obra pública o de cualquier actividad especial que efectué el estado.

Se caracterizan por ser: un pago forzoso, en virtud de que los establece el Estado mediante el uso de su poder soberano y es de obligatoria

[25] *Derecho Financiero*. Ediciones De palma. Buenos Aires.Argentina.1987, p.295.

aceptación por todos los ciudadanos, más aún si al momento de establecerlo se solicita un consenso general de opinión; se establece mediante un instrumento legal sancionado por la autoridad competente (parlamento o congreso), adaptado a la realidad económica y social del país; no se prevé una contraprestación inmediata para quien lo paga, ya que de ser así, no se lograrían los fines que se persiguen, los cuales son entre otros el logro de distribuir mejor las riquezas y satisfacer las necesidades colectivas, tratando que, quienes menos posibilidades económicas tengan, usufructúen una serie de servicios colectivos que individualmente le sería imposible obtener; y es un pago definitivo e irreversible, por cuanto no confiere al contribuyente

El estudio tributario siempre tiene que pasar por los principios tributarios que se encuentran en la Constitución Bolivariana de Venezuela y es de donde tiene su basamento todas las leyes relacionadas con los diversos tributos que existen en Venezuela.

A continuación se presentan los principios fundamentales: Principio de Generalidad: El artículo 133 de la Constitución establece “toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la Ley”.

Este principio es fundamental para el sistema tributario venezolano, pues obliga a todos los contribuyentes a contribuir con el gasto público; Principio de Legalidad y no confiscatoriedad:

En el artículo 317 de la Constitución[26] se establece:

> No podrá cobrarse impuesto, tasas, ni contribuciones alguna que no estén establecidas en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes que cree el tributo correspondiente. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

[26] *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.* 1999, p.13.

Estos principios son de suma importancia a los fines de evitar que cualquier autoridad pública cobre tributos sin estar fundamentado en una ley, de acuerdo a las facultades para emitir tributos que da la Constitución Bolivariana de Venezuela o se exceda en los cobros de tributos afectando el patrimonio de los contribuyente; Principio de Progresividad y Capacidad Contributiva: El artículo 316 de la Constitución establece:

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o el contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

La capacidad contributiva conjuntamente con el de progresividad son unos de los principios básicos de los tributos, pues consideran a las personas que contribuyan en forma equitativa, justa y proporcional de acuerdo a su aptitud económica para contribuir con el tributo.

La primera Ley de Impuesto Sobre la Renta según Gaceta Oficial número 20.851entró en vigencia en el año 1943, lo cual nos indica la antigüedad de esta Ley en unos 64 años de existencia. Como su nombre lo indica es aquel que grava la renta, es decir, la ganancia que produce una inversión o la rentabilidad del capital, como también al trabajo bajo relación de dependencia o por el ejercicio de una profesión.

Según el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), el Impuesto Sobre la Renta como: impuesto aplicado sobre los enriquecimientos anuales netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie. Salvo disposición legal, toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en Venezuela, pagará este impuesto sobre sus rentas de cualquier origen, sea que la causa o la fuente de ingreso esté situada dentro del país o fuera de él.

Particularmente el Impuesto Sobre la Renta grava la totalidad de la renta o los elementos de renta es decir, los enriquecimientos netos obtenidos anualmente que resultan después de restar de los ingresos, los costos y deducciones y haberles aplicado el respectivo ajuste por inflación.

Atendiendo al principio de disponibilidad de la renta como regla general así lo expresa la ley, se considera que está disponible cuando se tiene la propiedad o se puede disponer de él, a la oportunidad en la cual el titular del enriquecimiento puede realizar cualquier operación o transacción económica o legal.

Por su parte, al medir el monto total del enriquecimiento que este ha obtenido en el año (doce meses) en la mayoría de los casos coincide con el año civil, sobre el enriquecimiento neto se le aplica una tarifa de imposición progresiva, tomando en consideración la capacidad de pago del contribuyente, fundamentándose en el principio de justicia, el cual expresa que todos los ciudadanos de un país deben contribuir en proporción directa a su capacidad económica, o sea, a mayor ingresos o ganancia que se perciba, mayor será el grado de tributación aplicado.

En este sentido, la ley aplica un porcentaje fijo independiente del monto del enriquecimiento sino tomando en consideración la actividad que se realiza. Dentro de una de las características del Impuesto Sobre la Renta es que estimula las inversiones mediante los incentivos fiscales, mecanismo como las exoneraciones, exenciones, rebajas y deducciones para ciertas actividades económicas que se realizan en el país.

El Impuesto Sobre la Renta como gasto, asegura Francisco, Uzcategui,[27] que aún cuando existe divergencias en cuando a tratar el impuestos sobre la renta como un gasto, por considerar algunos tratadistas que el impuesto sobre la renta no está directamente relacionados con los ingresos, ni con las

[27] *El impuesto sobre la renta como gasto*. Mérida. Venezuela. 1987.

funciones que persiguen ingresos, no obstante, cuando un inversionista adopta una decisión lo hace sobre la base de la utilidad neta después de deducir el impuesto sobre la renta, de manera similar cuando se analizan alternativas se incluyen en los cálculos el impuesto sobre la renta como una deducción a los ingresos .

De la misma manera el autor llama efectos de impuesto a la diferencia que existe entre el monto de impuesto sobre la renta determinado de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y el impuesto calculado de conformidad con la Ley de Impuesto Sobre la Renta y su reglamento.

Diferencias que se originan por: diferencias temporales; pérdidas que pueden ser trasladable a ejercicios futuros; ajustes de periodos anteriores y cargos o abonos directos a otras cuenta del patrimonio que se incluyen en la determinación de la utilidad fiscal.

Las empresas deben tener presente las incidencias que tienen los tributos en los costos de las empresas (incidencia económica-financiera), así como también, la incidencia legal, es decir, debe tener un conocimiento claro de los deberes, derechos y consecuencias jurídicas del incumplimiento o aplicación incorrecta de las normas tributarias, que como ha sido señalado representa un costo que repercute en las utilidades de las empresas.

En virtud de que las empresas esperan obtener la máxima ganancia al mínimo costo, es preciso trazarse estrategias que minimicen los costos fiscales, para ello es necesario que las empresas conozca las disposiciones tributarias que atañen a las mismas, y que estas sean aplicadas en forma correcta y con habilidad para reducir los costos financieros que representan los impuestos en la estructura financiera de las mismas.

Toda empresa debe conocer que el objetivo financiero de los tributos consiste en aprovechar las diferentes alternativas que se establecen en las

normativas legales, para reducir el costo fiscal de las operaciones de las empresas, sin incurrir en ilícitos y con apego a la norma legal, es decir, se debe racionalizar la carga tributaria.

Desde este punto de vista los impuestos se convierten en una fuente de financiamiento para las empresas, que pueden originarse en: diferimiento de los impuestos por pagar, es decir, realizar operaciones cuyo efecto impositivo pueda ser reconocido en ejercicios posteriores; reducción de la base del impuesto; es decir, la determinación y aplicación correcta de ingresos, costos y deducciones; retenciones de impuestos a terceros: aplicación correcta de Decreto sobre Retenciones de Impuesto Sobre la Renta Nº 1.808; cumplimiento correcto de las obligaciones fiscales establecidas en la Leyes Tributarias; certeza para planear en términos financieros, es decir, seguridad en el establecimiento de las estrategias financieras para el logro de los objetivos trazados.

Bajo este punto de vista, los impuestos tienen un efecto financiero en las empresas, siempre que estos se manejen con una visión estratégica y hábil, que aporten como resultado la reducción de los costos fiscales, y por consiguiente, una mayor utilidad que se verá reflejada en un mayor rendimiento para los accionistas.

Este conocimiento fiscal se obtiene del manejo de los fundamentos legales del derecho tributario, tales como: la relación tributaria y sus elementos, las leyes, reglamentos y resoluciones, entre otras.

Según Guillermo, Gómez[28], los estados financieros suelen mostrar una idea, con bastante aproximación, del status económico-financiero general de la empresa, pero solamente un análisis de ellos podría aportar los detalles indispensables para enjuiciarla con propiedad. Los estados

[28] *Planeación y Organización de empresas*. Cuarta edición. Editorial Mc Graw Hill Interamericana. México.2000, (s.p).

financieros son ciertos cuadros sinópticos, extractos de los registros de contabilidad que muestran razonablemente la situación financiera de la empresa en términos monetarios, para una fecha precisa y/o la evolución durante dos fechas.

La finalidad que persiguen estos estados financieros es presentar los activos y pasivos de una empresa mercantil en un momento en el tiempo, por lo general al final de un año o de un trimestre, esta presentación se conoce como el Balance General. Por otra parte los ingresos, gastos, impuestos y utilidades de la empresa para un periodo particular del tiempo, por lo general también de un año o de un trimestre, se presentan en el estado de Ganancias y Perdidas o también llamado estado de Resultado.

El análisis financiero incluye el uso de estados financieros. El análisis de los estados Financieros se efectúa con dos finalidades, según Guillermo, Gómez[29]; para uso interno de la empresa, con fines gerenciales, para una mejor orientación de la gestión administrativa, de manera de planear y controlar de modo efectivo; para uso externo, con el fin de informar a terceros, tales como inversionistas, accionistas, bancos, trabajadores y el público en general.

Los objetivos que persigue el análisis de estados financieros es presentar la siguiente información: capacidad para el cumplimiento de obligaciones; solvencia y situación crediticia; grado de suficiencia del capital de trabajo neto; plazos de vencimiento de los pasivos; situación financiera general; grado de dependencia de terceros; calidad y grado de las inversiones; relaciones entre vencimientos de obligaciones y acreencias; proporcionalidad del capital propio y de obligacionistas; rentabilidad del capital invertido; y equilibrio económico general.

[29] *Planeación y Organización de empresas*. Octava Edición. Editorial Mc Graw Hill, México.1998, (s.p).

En definitiva el análisis de estados financieros permitirá orientar a la gerencia hacia el logro de mejores utilidades de una planificación más eficiente y productiva. Y de esta forma obtener un análisis sobre la estructura de los estados financieros para determinar el impacto de las rebajas por inversión sobre la carga tributaria.

El sector construcción en Venezuela, podría constituir uno de los sectores más productivo y el de mayor fuente de empleos en el país después del petróleo, desde hace algunos años, la industria de la construcción constituye uno de los sectores económicos más importantes, debido a que ha estado presente en los planes de gobierno de turno, pues siempre ha sido necesario construir escuelas, hospitales, carreteras, puentes, viviendas, en fin cualquier de proporcionar beneficios de una u otra manera a gran parte de la sociedad.

El Estado venezolano ha sido uno de los más importantes contribuyentes al crecimiento de la industria de la construcción, también la contratación de obras con el sector privado ha dado su aporte. Sin embargo para el año 2002 se vio seriamente afectada por la severa recesión económica y la crisis política que han frenado la inversión pública y privada.

El Sector que el gobierno denominó punta de lanza se encontraba en momentos difíciles. Tal como lo refleja el indicador utilizado en nuestra economía para medir el crecimiento y desarrollo económico, denominado Producto Interno Bruto (PIB), que es el valor agregado de todas las actividades que se realizan en el país.

Según las estadísticas suministrada por el Banco Central de Venezuela con respecto a este indicador es que se ha venido observando en los últimos 13 trimestres crecimiento económico en el país. Tomando en consideración que el sector construcción ha mantenido también este crecimiento así lo refleja el PIB Construcción.

El proceso productivo de las Empresas Constructoras tienden a ser complejo ya que se requiere de la inversión de una gran cantidad de recursos como: personal calificado a disposición en todas las áreas, cantidad necesidad de recursos financieros, disposición de maquinaria y equipo, espacio físico, tiempo, entre otros; por lo tanto surge la necesidad por parte de la gerencia de estas empresas llevar una Contabilidad de acuerdo a las normas y leyes que la rigen, con el fin de obtener información oportuna y veraz para la toma de decisiones.

La evasión tributaria es el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias legales con el fisco, y como tal es susceptible de recibir las sanciones previstas en la ley, en caso de ser detectada.

La evasión fiscal puede tratarse como un problema de teoría de juegos, según algunos estudiosos en la materia como Allingham y Sandmo, en el año 1972: El contribuyente se enfrenta a la decisión de evadir o no evadir.

Es como una lotería, que se puede comprar o no. Para un individuo racional, la decisión se toma comparando el valor esperado de los beneficios, bastante ciertos, con el valor esperado de los costos, bastante inciertos, asociados con dicha decisión.

También la podemos definir como las actuaciones desplegadas por el contribuyente y orientadas a eludir el menoscabo de la riqueza de éste, como consecuencia el pago que debe realizar a la administración tributaria, por haberse colocado en los presupuestos establecidos en la Ley Tributaria, referidos a la materialización del hecho generador o hecho imponible que lo vincula con el nacimiento de la obligación tributaria.

A pesar de sus diferencias, la evasión y la elusión tienen los mismos efectos económicos, debido a lo siguiente: disminuyen los ingresos fiscales;

distorsionan la asignación de recursos; violan los principios de equidad horizontal y vertical; desplazan la carga tributaria hacia los que declaran correctamente; afectan la competencia, ya que los evasores tienen ventaja de mercado frente a los no evasores; aumentan los costos de fiscalización; y reducen la disposición de los contribuyentes a declarar correctamente.

Las bases legales constituyen el conjunto de leyes y argumentos que forman parte de nuestro ordenamiento jurídico y que le dan seguridad y confiabilidad al estudio de investigación, de allí que el contribuyente debe regirse por una serie de normas para cumplir con los requerimientos del fisco en materia tributaria, entre los cuales tenemos.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999, El Código Orgánico Tributario 2001, El Código de comercio; Ley de Impuesto sobre la Renta, Reglamento de La Ley de Impuesto sobre la Renta.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Publicada en Gaceta Oficial Nº 36.860, de fecha 30 de Diciembre de 1999. Entrada en vigencia el 30 de Diciembre de 1999, consta de 351 artículos y18 disposiciones transitorias.

Esta constitución establece en su Título VI, Capítulo II, Sección Segunda, puntos muy interesantes sobre el sistema tributario, específicamente en su Artículo 316, el cual se basa en el principio de justa distribución de las riquezas, a través, de la progresividad, es decir, a mayor capacidad contributiva del sujeto pasivo, mayor será su aporte al Estado; y el Articulo 317, que establece que el cobro de los tributos no podrá ser efectivo sin que el mismo no esté establecido en la Ley.

La Constitución de 1999, es el punto de partida para la reforma del Código Orgánico Tributario, debido a la intención del legislador de aminorar la evasión fiscal en su más mínima expresión.

Existen una serie de principios jurídicos que le otorgan al Estado una potestad tributaria de conformidad con los establecidos en CRBV (1999) en su artículo 133: Principio de la Generalidad que toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasa y contribuciones que establezca de ley.

Es decir, que cuando una persona natural o jurídica se encuentre dentro de las condiciones marcadas en la Ley, este debe ser cumplido, cualquiera que sea el carácter del sujeto, su categoría social, sexo, nacionalidad.

La Constitución de la República Bolivariana de acuerdo en artículo 136 expresa que "el sistema tributario procurara la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica de cada contribuyente".

En relación al artículo anterior se hace presente el Principio de Igualdad el cual tiene como finalidad que los contribuyentes paguen los tributos de acuerdo con su posibilidad económica real, aportando en su justa medida el gasto público.

En cuanto al Principio de Justicia establece una estrecha relación con el principio de la equidad, la cual establece la responsabilidad de que no debe quedar excluido ningún ciudadano; aunque sus recursos y condición social sean humildes debido a que su aporte ira de acuerdo a estos factores. José María Osorio[30], plantea que la justicia en sentido jurídico: "equivale a lo que es conforme al derecho".

Por otra parte el Principio de Legalidad establece; "no podrá cobrarse impuestos, tasa o contribución alguna que no esté establecidos en la Ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por la Ley que cree el tributo correspondiente".

[30] *Análisis del entorno económico de los negocios; una introducción a la macroeconomía.*2004, p 76.

Código Orgánico Tributario 2001, está investido de carácter de Ley orgánica porque sistematiza todas las normas generales relativas a la tributación nacional, por lo que está sumergido en el contenido del artículo 203 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, donde se hace mención de que las Leyes orgánicas son dictadas para organizar los poderes públicos o para desarrollar los derechos constitucionales, de igual manera para que sirvan de marco normativo a otras leyes.

Según Juan Garay[31] 1999, señala que el contenido de este código (por ser ley orgánica) va a regular el funcionamiento de otras leyes tales como la del Impuesto sobre la Renta. Es decir el aspecto de normas generales se refiere a los principios generales de tributación, en el orden sustancial como en el aspecto administrativo, pues la base sobre la cual se sustentan todos los tributos, y los cuales a su vez serán normados por las leyes y reglamentos.

El Código Orgánico 2001 establece las disposiciones aplicables a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivadas de ellas, es decir cumple la función de unificar las reglas entre las diversas leyes que establecen tributos, al menos aquellas que pueden servir de normas fundamentales para todos los tributos.

Las normas tributarias se deben interpretar atendiendo al fin de las mismas y a su significación económica para llegar a los resultados de los términos contenidos en aquellas, es lo que menciona el artículo 5 del Código Orgánico Tributario. Por otra parte el artículo 12 señala que todos los impuestos, tasas y contribuciones están sometidos a este Código.

Entre algunos aspectos contemplados en el mismo se encuentra lo referente a la obligación tributaria, los deberes formales de los

[31] *Código Orgánico Tributario Comentado*. Distribuidora AGR; S.A. Caracas. Venezuela.1999

contribuyentes, responsables y terceros, ilícitos tributarios, sanciones, procedimientos de carácter tributario y recursos.

Es decir el Código Tributario regulará todas aquellas normas enmarcadas dentro de su potestad tributaria y delimitará las actuaciones a que fuere sometido el contribuyente. De acuerdo al Código de Comercio, en su artículo 10, señala que son comerciantes los que teniendo capacidad para contratar hacen del comercio su profesión habitual, y las sociedades mercantiles.

Además el artículo 32, nos establece que todo comerciante debe llevar en idioma castellano su contabilidad, la cual comprenderá, obligatoriamente, el libro Diario, el libro Mayor y el de Inventarios. Podrá llevar además, todos los libros auxiliares que estimare conveniente para el mayor orden y claridad de sus operaciones.

En cuanto al Código de Comercio regulará todas las actividades comerciales que estén tipificadas dentro del mismo y establecerá las disposiciones en cuanto a materia de comercio revistan especial importancia.

Seguidamente se describe la metodología bajo un paradigma positivista que es el procedimiento general a utilizar para lograr el objetivo de la investigación. De acuerdo a Mario, Tamayo y Tamayo[32] plantea “La metodología es un procedimiento ordenado que se sigue para establecer lo significativo de los hechos y fenómenos hacia los cuales está encaminado el interés de la investigación”.

Es decir el marco metodológico es aquella parte de la investigación que abarca lo concerniente a varios aspectos, entre los cuales están el tipo y diseño de la investigación, la delimitación de la población, el diseño del instrumento, entre otros puntos que en resumen definen la orientación

---

32El Proceso de investigación Científica. Cuarta Edición. Limusa Noriega Editores. México, D.F. 2000, p.64.

científica de la investigación. De modo tal que el presente estudio quedo esbozado metodológicamente de laque hace referencia a las diversas reglas o técnicas con la que se desarrolla una investigación específica.

El diseño es de campo, según Mario, Tamayo y Tamayo[33] "consiste en la recolección de datos directamente de la realidad en el que ocurren los hechos, sin manipular o controlar variables". Por lo tanto, de acuerdo al concepto expuesto anteriormente, esta investigación no manipula ninguna variable, sólo se determinarán los factores al momento de ir a entrevistar y aplicar el cuestionario a los gerentes de las Constructoras ubicadas en el Municipio Andrés Bello.

Una investigación es de tipo descriptiva, de acuerdo al autor señalado cuando "trabaja sobre realidades de hecho y su características principal es la de presentarnos una interpretación correcta".

En este sentido se establece que la población según Santa Palella y Feliberto Martins[34] "El conjunto de unidades de las que se desea obtener información y sobre las que van a generar conclusiones". En base a esto, la población para la presente investigación estuvo representada por treinta y cinco (35) empresas ubicadas en el casco del Municipio Andrés Bello.

En atención a la muestra, León, Hurtado[35], hace énfasis que "al ser la población finita (censal), es decir, con número pequeño de individuos, se toma como muestra el universo".

---

[33] *El Proceso de investigación Científica*. Cuarta Edición. Limusa Noriega Editores. México, D.F. 2000, p.64.

[34] *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. La Búsqueda de Significados. Buenos Aires. Editorial Paidós. 2006, p. 115.

[35] Metodología de la investigación política. Segunda Edición. Inversiones CEPAL. Caracas. Venezuela. 2000, (s.p).

Por lo tanto, la muestra de esta investigación estará compuesta treinta y cinco (35) empresas ubicadas en el casco del Municipio Andrés Bello, estas fueron escogidos por ser las personas relacionadas al tema objeto de estudio, se considera que dicha muestra realmente consistente con la población y que los resultados derivados de este análisis de la información obtenida, serán representativos de aquélla.

La validez del contenido del instrumento fue expresada por expertos de alta trayectoria profesional en el ámbito de la elaboración de instrumentos, a dos expertos en el área de gerencia de empresas y control de gestión, a cada uno de los consultados experto se le entrega un sobre con una carta de solicitud de validación, objetivos del estudio, el cuestionario a validar, y el formato de observaciones (ver anexo Nº 1).

Los mismos tuvieron la oportunidad de hacer las debidas correcciones en cuanto al contenido, pertinencia, ambigüedad, redacción y otros aspectos que consideraron necesario realizar mejoras. Al cumplirse éste procedimiento, las observaciones y sugerencias de los expertos, permitieron el rediseño del instrumento de medición, para luego ser aplicado.

La presente investigación utilizó el sistema de recolección de datos en un contexto de diseños llamados de campo cuyos propósitos pueden ser describir, analizar, comprar, explicar, entre otros, ciertos eventos por medio de datos de fuentes directas, por lo cual la estrategia de recolección de datos esta dirigida a ubicar el evento en su ambiente natural y determinar la viabilidad de la observación directa.

Sobre este particular, las técnicas que se utilizaron fueron fuentes bibliográficas, relacionados con esta materia recopilando la información que se realiza a través de documentos, la cual tiene aplicación en aquellos problemas que se pueden investigar por métodos analíticos, en fuentes documentales, observación y demás sistemas de conocimientos.

Las técnicas e instrumentos de recolección de información son herramientas de las cuales se vale el investigador para medir y diagnosticar la situación actual y extraer de ellos la información. La técnica empleada para el levantamiento de la información en el trabajo de campo será la encuesta, la cual referida por Mario Tamayo y Tamayo[36] "es una técnica de observación indirecta, formada por una serie de preguntas formuladas y cuyas respuestas son anotadas en un cuestionario"

La modalidad para aplicar la encuesta, para este caso, fue el cuestionario, como medio material, para recoger los datos. Se aplicó un cuestionario con preguntas dicotomicas (SI, NO).

Como se observó cada opinión se valoró en cada ítem o preguntas, se decidió desarrollar 28 preguntas, las cuales fueron sometidas al proceso de validez. El modelo del cuestionario se presenta en el (anexo Nº1).

Una vez obtenida la información de los documentos que se analizaron mostraron los resultados obtenidos de la investigación que se recolectaron mediante la revisión de jurisprudencias, documentos resoluciones o cualquier documentos que permita analizar e interpretan los resultados obtenidos según los mecanismo utilizados.

Una vez recabada la información se procedió a hacer el análisis de los datos, se tomarán los resultados obtenidos de las informaciones de datos primarios (el instrumento). Así como se ordenaron y clasificaron la información, tomando en cuenta los objetivos y el fin de la investigación, aspectos centrales de la demostración, esto como se indico anteriormente se parte de un análisis documental a través de lecturas evaluativos y descriptivas, el resumen respectivo y la utilización de fichas de trabajo,

[36] *El Proceso de investigación Científica*. Cuarta Edición. Limusa Noriega Editores. México, D.F. 2000, p.110.

clasificados según la importancia de los datos en parciales y subordinados y se materializara en el análisis del contenido de naturaleza cualitativa y luego se hará la aplicación del instrumentó donde se obtendrá la información segundaria.

Operacionalización de las Variables.

Las variables son un aspecto de un fenómeno que tiene como característica principal la capacidad de asumir distintos valores, sea cuantitativa o cualitativamente. Al respecto a la definición de variables según Mario Tamayo y Tamayo[37] la define como: "el producto de un flujo de ideas que pueden tener su asiento en la creatividad de quién investiga, donde es posible la captación del fenómeno, brindado significado a los fenómenos observados por medio de relaciones perceptibles". Para el desarrollo de la investigación se considerarán la siguiente variable:

[37] *El Proceso de investigación Científica*. Cuarta Edición. Limusa Noriega Editores. México, D.F. 2000, (s.p).

Cuadro Nº 1

Operacionalización de variables

Objetivos Específicos	Variables	Dimensiones	Indicadores	Sub Indicadores	Cuestionario	Ítems
1 Indagar el nivel de conocimiento por parte de los gerentes sobre la Planificación Tributaria en materia de Impuesto sobre la Renta en las Empresas Constructoras del Municipio Andrés Bello del Estado Táchira.	Nivel de conocimiento	Planificación Tributaria	Capacitación	Actualización Tributaria Planes de Capacitación		1,2,3 4,5
			Aplicación Normativa Legal	Ley de ISLR Reglamento de ISLR Rebajas Conciliación de renta Fiscalización		6,7 8,9 10 11 12
2 Describir las obligaciones Fiscales que afectan la Planificación Tributaria en materia de Impuesto sobre la Renta en las Empresas Constructoras del Municipio Andrés Bello del Estado Táchira.	Obligaciones Fiscales	Planificación Tributaria	Estructura Tributaria	Departamento Tributos Sistemas de Información		13,14,15 16,17
			Cumplimiento	Libros Ajuste por inflación Declaración		18 19 20
			Sanciones	Deberes formales Declaración extemporánea		21 22
			Procedimientos Tributarios	Apartados Calendario Lapsos Previstos		23 24 25
3 Determinar los Incentivos Fiscales que propician la Planificación Tributaria en materia de Impuesto sobre la Renta en las Empresas Constructoras del Municipio Andrés Bello del Estado Táchira.	Incentivos Fiscales	Planificación Tributaria	ISLR	Rebajas Exenciones Exoneraciones		26 27 28
4 Proponer Lineamientos Gerenciales para la Planificación Tributaria en materia de Impuesto sobre la Renta en las Empresas Constructoras del Municipio Andrés Bello del Estado Táchira.	Propuesta de Lineamientos Gerenciales					

CAPITULO I

Nivel de conocimiento por parte de los gerentes

Dentro del proceso de planificación tributaria es importante considerar el conocimiento que deba tener el gerente sobre el ambiente tributario, la norma jurídica más adecuada para operar; evolución de tarifas impositivas, la previsión de los tributos con sus respectivas toma de decisiones, y por último las valoraciones de carácter cuantitativo y cualitativo con el fin de medir el riesgo fiscal en materia de impuesto sobre la renta.

Al respecto, los gerentes que fueron encuestados fueron personas en edades comprendidas entre los 35 y 55 años de edad, de los cuales el 75% además de ser los gerentes son los propietarios de las empresas, en relación al grado de instrucción, la mayoría no culmino los estudios de secundaria.

1. **¿Ha realizado cursos de actualización en materia tributaria de ISLR?**

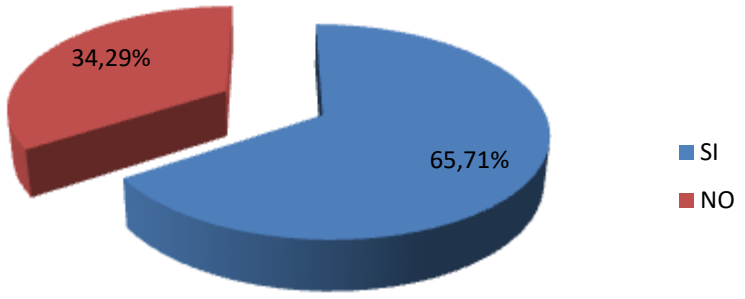

Gráfico N° 1: Actualización Tributaria

Análisis del Ítem Nº 1: En los resultados se observó que el 65,71% de los encuestados realizaron cursos de actualización en materia tributaria de ISLR, y el 34,29% no. En relación a los resultados del ítem anterior, se evidenció que solo los cursos de actualización están dirigidos únicamente a

los gerentes, y no al personal encargado del área tributaria, según Víctor Alvarado y Jesús Cruz[38] señalan:

> …uno de los aspectos que debe tomar en cuenta el control interno es la organización tributaria que tenga la empresa internamente, la cual requiere de ciertos elementos fundamentales que le permitan manejar en la forma más adecuada los tributos, para así generar confianza en el cumplimiento y determinación de las obligaciones tributarias.

Por lo anteriormente expresado por los autores, en relación a los elementos es relevante considerar la actualización permanente del personal, debe observarse si la empresa está en constante capacitación en materia tributaria dirigido al personal encargado en el manejo de esta área, con la realización de talleres, asesorías permanentes y otros medios.

Sin embargo, la mayoría de los encuestados mostró interés por estar actualizado en materia tributaria, esto con el fin de garantizar la comprensión, divulgación, análisis y toma decisiones en cuanto al manejo adecuado de los términos y procesos para hacer sus declaraciones y cumplimientos tributarios relacionados con el Impuesto sobre la Renta.

2. ¿Conoce las obligaciones tributarias a las que está sujeta la empresa?

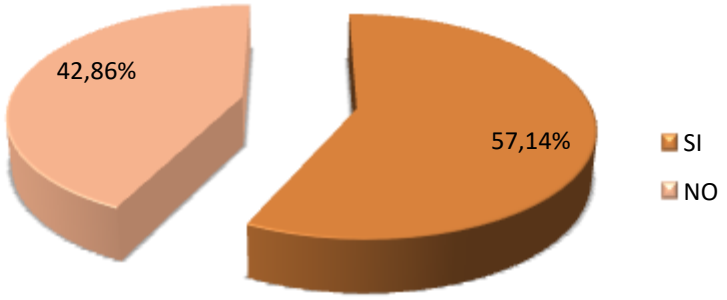

Gráfico N° 2: Actualización Tributaria

[38] *Auditoria Tributaria*. Tercera Edición. Editores Jurídicas rincón. Barquisimeto. Venezuela. 2006, p. 47.

Análisis del Ítem Nº 2: De los resultados se observó que el 57,14% de los encuestados dijo que si Conocía las obligaciones tributarias a las que estaba sujeta la empresa y el 42,85% no conocía las obligaciones tributarias a las que estaba sujeta la empresa.

Por lo antes señalado la mayoría tiene una visión clara de las obligaciones tributarias a las que está sujeta la empresa. De acuerdo Juan Luqui[39], la Obligación Tributaria

> es el vínculo legal que constriñe la voluntad particular mandando a entregar al Estado una suma de dinero. Esa obligación se hace exigible al contribuyente o al responsable, a partir del momento que se produce el acto previsto en ella y que le sea imputable. Con su producido el estado costea los gastos de las funciones y servicios públicos.

Es importante mencionar en este aspecto que la parte gerencial juega un papel muy importante dentro de las responsabilidades de las tareas que realiza cada trabajador, ya que su dominio de habilidades relacionadas con dichas tareas, permite dirigir y coordinar las actividades del grupo al cual dirige, aún cuando no sea un gran experto en todo aquello que dirige, lo cual requiere tener una cultura general del negocio, además de saber delegar todas las tareas bajo su responsabilidad lo cual requiere rodearse de un buen capital humano al cual debe motivar.

[39] *La Obligación tributaria*. Ediciones Depalma. Buenos Aires. 1998, p. 23.

3. ¿Sabe en qué consiste la Planificación Tributaria?

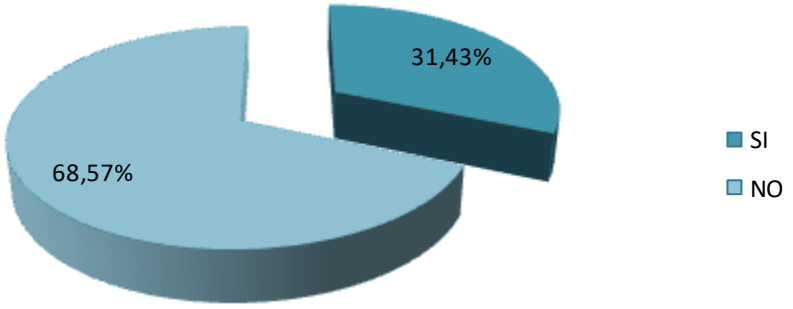

Gráfico N° 3: Planificación Tributaria

Análisis del Ítem Nº 3: El 68,57% de los encuestados manifestaron no saber qué es la planificación tributaría y un 31,43% de los encuestados que sí. Esto indica que más de la mitad de los encuestados no tienen conocimientos básicos sobre la planificación tributaria y como ésta les permite cumplir con la responsabilidad asignada, de manera tal que hagan de manera ordenadas las retenciones, entregan los comprobantes, realizan las declaraciones y pagos en el lapso y fecha correspondiente.

De acuerdo a Julio, Corredor[40], define la planificación tributaria, como el proceso de desarrollar objetivos empresariales de índole fiscal y elegir un futuro de acción para lograr el cumplimiento de toda la regulación respecto a esta.

Por lo tanto, es preciso considerar que la característica más resaltante de la labor de un gerente o administrador es en un primer lugar la de responsabilizarse por el trabajo que ejecutan los otros, así como también estar atento a identificar las influencia del entorno para detectar las oportunidades y amenazas del mismo para dar respuestas a la hora de

[40] *Taller de planificación fiscal* .Colegio de contadores públicos. Caracas. 2008, (s.p).

producir resultados, administrar funciones, innovar, integrar al equipo, al asumir riesgos, así como para la toma de decisiones.

4. ¿La empresa genera planes de capacitación en materia de Impuesto sobre la Renta?

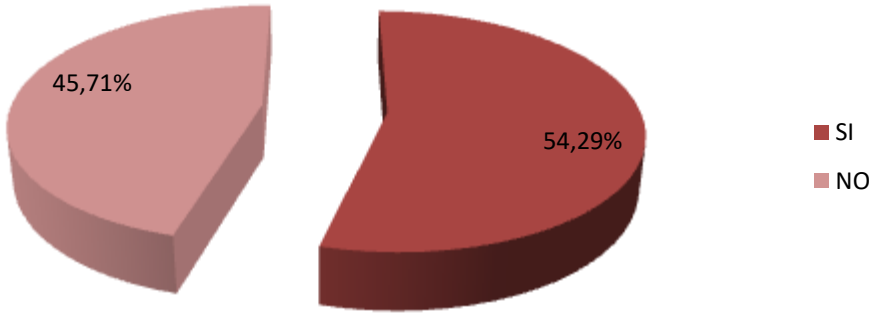

Gráfico Nº 4: Planes de capacitación

Análisis del Ítem Nº 4: De los resultados arrojados el 54,29% de los encuestados expresó que la empresa si generó planes de capacitación en materia de Impuesto sobre la Renta, mientras que el 45,71% dijo que no generaron planes de capacitación. Del resultado se infiere que de los gerentes están pendientes de mantener a su personal capacitado en materia de tributos, especialmente el Impuesto sobre la Renta.

En vista que en toda planificación existen diferentes objetivos, el objetivo económico está fundamentado en que mediante la planificación tributaria se pretende analizar el impacto de los diferentes tributos en los costos y gastos de la empresa y medir cual es su imagen de rentabilidad, con el fin de planificar las estrategias necesarias para evitar pérdidas económicas en las diferentes operaciones que realice la empresa.

5. ¿De elaborarse el plan de capacitación, se lleva a cabo?

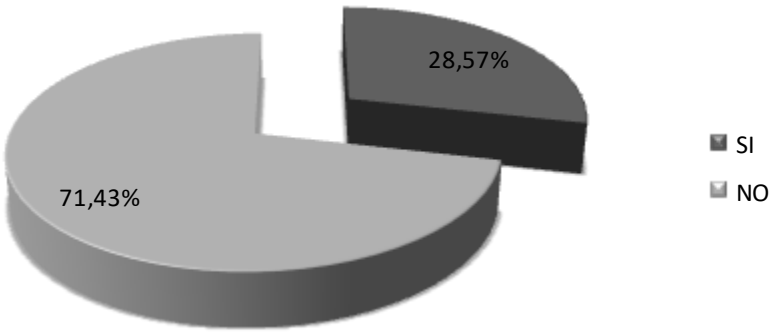

Gráfico N° 5: Planes de Capacitación.

Análisis del Ítem Nº 5: Se observó que el 71,43% de los encuestados no llevaron a cabo los planes de capacitación y el 28,57% de los encuestados respondieron sí, lo que demuestra que la mayoría no pone en práctica los objetivos programados.

La empresa no elaboró planes de formación ni capacitación a su personal en materia de Impuesto sobre la Renta. Lo que puede traer como consecuencia que la determinación del Impuesto no sea el correcto.

6. ¿La empresa declara sus ingresos según lo establecido en el artículo 16 de la Ley de ISLR?

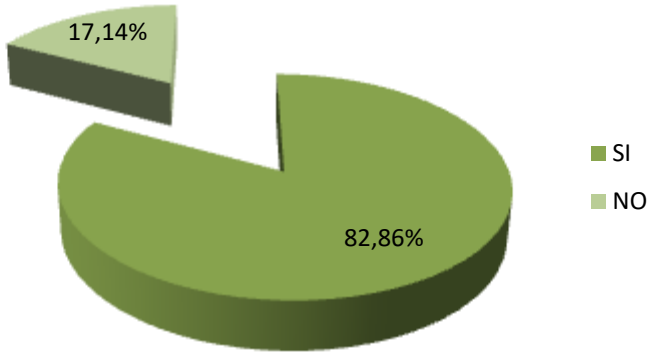

Gráfico N°6: Ley impuesto sobre la Renta

Análisis del Ítem Nº 6: Se observó que el 82,86% de los encuestados dijo que si declaró sus ingresos, mientras que el 17,14%, dijo que no declaro sus ingresos según lo establecido en el artículo 16 de la Ley de ISLR en el plazo o en el momento señale la ley y reducido número considera que no sabe si declara o no.

Por lo tanto la mayoría sabe sobre la responsabilidad que tiene la empresa como contribuyente y que está obligada a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas, como por las leyes específicas que establecen este tributo.

Para optimizar el pago de impuestos, la planificación tributaria contempla el estudio de la aplicación de las disposiciones legales, su interpretación, la aplicación de los beneficios establecidos en las leyes y el uso de figuras jurídicas.

7. ¿La empresa se ajusta de acuerdo al artículo 27 de la Ley de ISLR, al momento de realizar las deducciones?

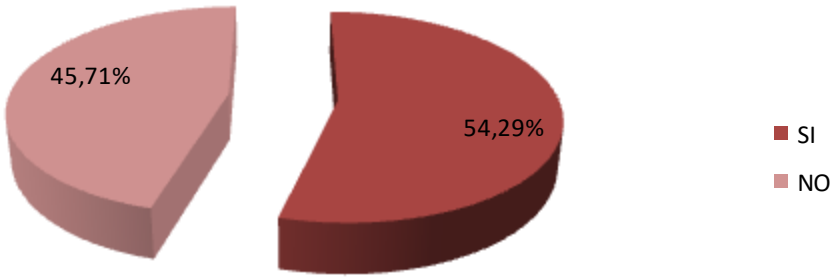

Gráfico Nº 7: Ley de Impuesto sobre la Renta

Análisis del Ítem Nº 7: Se observó que el 54,29% de los encuestados consideran que la empresa se ajusta de acuerdo al artículo 27 de la Ley de ISLR, al momento de realizar las deducciones y el 45,71% considera que no hace las deducciones de acuerdo a lo establecido por la ley.

En este sentido existe un conocimiento alto en cuanto a la normativa jurídica y de la naturaleza de la obligación, en cuyos extremos se encuentran los elementos personales: un acreedor y un deudor y en el centro un contenido que es la prestación del tributo.

En materia de la normativa de la Ley ISLR, los gastos se consideran deducibles cuando los mismos son normales y necesarios y hechos en el país con el objeto de producir la renta. El artículo 27 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, enumera todas las deducciones de éste impuesto.

Es importante destacar que los que se consideran deducibles también cuando los mismos han sido efectivamente pagados; sin embargo por vía de excepción existen gastos que aunque no hayan sido pagados en el ejercicio, se consideran deducibles, por el hecho de haberse causado, es decir, de haberse perfeccionado el gasto en el ejercicio fiscal que se está cerrando, pero que no ha sido pagado al cierre del mismo, la determinación de la renta gravable se encuentra mediante la conciliación de rentas y allí donde concilian las partidas.

8. ¿Se considera en la empresa la reglamentación del ISLR?

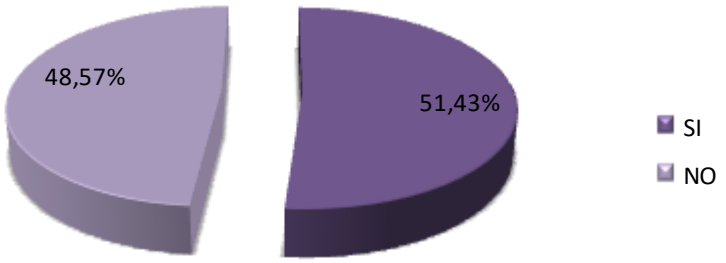

Gráfico N° 8: Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Análisis del Ítem Nº 8: En base a los resultados se observó que el 51,43% de los encuestados si emplea la reglamentación del ISLR, y el 48,57% no lo emplea.

Esto muestra la información que posee los entrevistados en cuanto al cumplimiento de los deberes formales en materia de impuesto sobre la renta que tiene empresa en cumplir con los requisitos exigidos y establecidos en el reglamento de Impuesto sobre la renta.

9. ¿Son los costos computables en la declaración de acuerdo al artículo 38 del Reglamento?

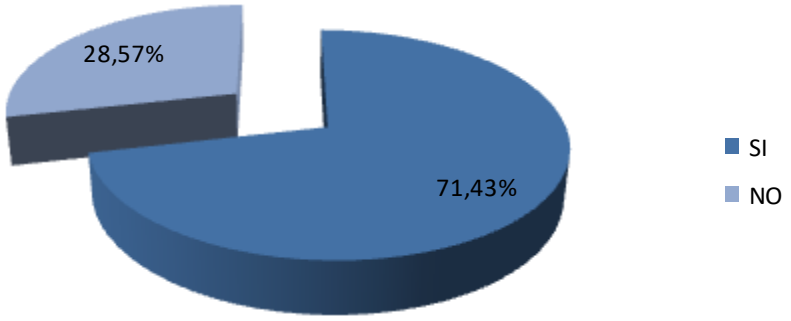

Gráfico N° 9: Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta

Análisis del Ítem Nº 9: El 71,43% de los encuestados contestó que si los costos son computables en la declaración de acuerdo al artículo 38 del Reglamento y el 28,57% considera que no. Es decir que la empresa cumple con este principio, ya que el costo de los bienes adquiridos o producidos por el contribuyente es declarado de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de este reglamento.

De acuerdo al artículo 38 del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la renta, los costos de los bienes adquiridos o producidos por el contribuyente será determinado de la siguiente manera: el de los bienes muebles será igual al precio neto de la adquisición más los gastos de transporte y seguro, los gastos necesarios de agentes y comisionistas, los derechos consulares, los impuestos de importación y demás gastos y contribuciones directamente imputables al costo de los bienes adquiridos.

Así mismo el de los bienes inmuebles será igual a su precio al incorporarse al patrimonio del contribuyente conforme al respectivo documento, más el monto de las mejoras efectuadas, así como los derechos de registro pagados por el contribuyente.

Se excluyen los intereses y demás gastos financieros y de cualquier otra índole; el de los bienes producidos será igual a la suma de los costos del material directo utilizado y de la mano de obra directa más los gastos indirectos de producción.

El costo del material directo se determinará conforme a lo dispuesto en los ordinales 1 y 4 de este artículo, según el caso; y el costo de adquisición atribuible a los bienes recibidos en operaciones tales como permuta o dación en pago será igual al precio de mercado de esos bienes para el momento de la negociación.

10. ¿La empresa se beneficia de las rebajas por inversión establecidas en el artículo 56 de la Ley de ISLR?

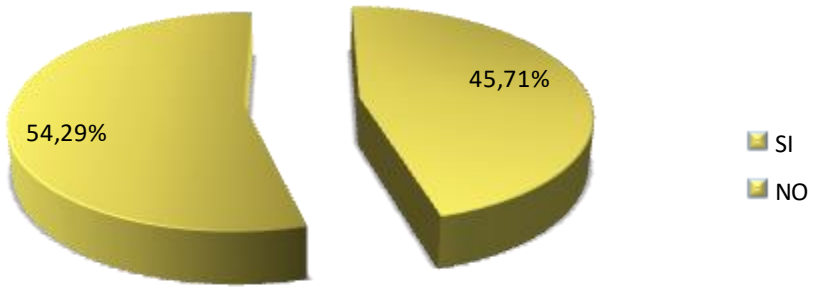

Gráfico N° 10: Rebajas.

Análisis del Ítem Nº 10: El 54,29% de los encuestados dijo que no y el 45,71% dijo que si se beneficiaron de las rebajas por inversión, es decir la mayoría de las empresas no toman en cuenta los beneficios fiscales, otorgados por la Administración Tributaria y los cuales se encuentran

contemplados en la ley de impuesto sobre la renta, por lo cual puede generar un desajuste en su flujo de caja porque tendrán que pagar más Impuesto Sobre la Renta.

De acuerdo a la Ley del impuesto sobre la renta 2007, en su artículo 56 establece las rebajas de impuestos por actividades por nuevas inversiones- Actividades industriales e inversiones, concediendo una rebaja de impuesto del diez por ciento (10%) del monto de las nuevas inversiones, a los titulares de enriquecimientos derivados de actividades industriales (distintas de hidrocarburos y actividades conexas) y agroindustriales, construcción, electricidad, telecomunicaciones, ciencia y tecnología, y a todas aquellas actividades que bajo la mención de industriales representen inversión para satisfacer los requerimientos de avanzada tecnología o de punta.

11. ¿Se hace la respectiva conciliación de rentas al momento de hacer la autodeterminación y pago de ISLR?

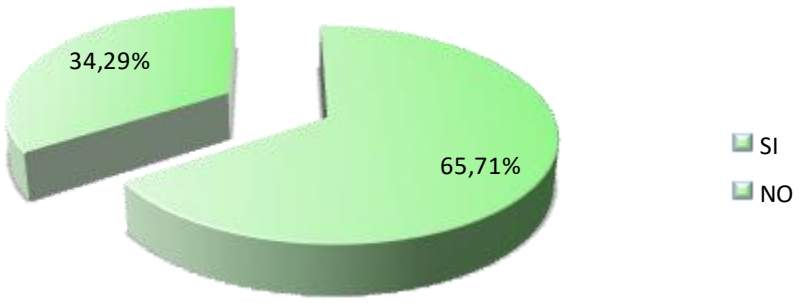

Gráfico N° 11: Conciliación de rentas

Análisis del Ítem Nº 11: Se observó que el 65,71%, respondió que si, mientras que el 34,29% contestó que no, se infiere que la mayoría de los encuestados realizó la conciliación de rentas al momento de hacer la autodeterminación y pago del ISLR.

12. ¿Ha sido fiscalizada la empresa en el último año?

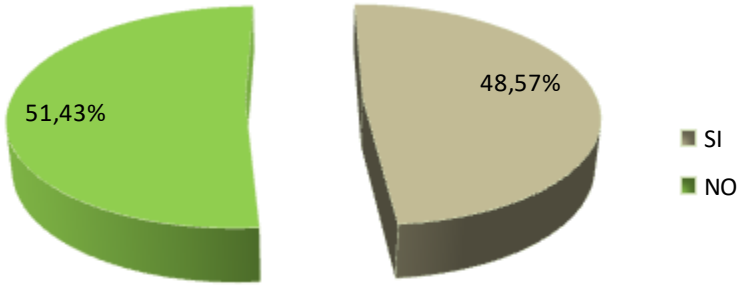

Gráfico N° 12: Fiscalización.

Análisis del Ítem Nº 12: El 51,43% de los encuestados dijo que la empresa no ha sido fiscalizada en el último año y 48,57% dijo que sí. Se puede inferir que no existen seguimientos en las fiscalizaciones realizadas a los contribuyentes, lo que se concluye con este elevado porcentaje que no existe control ni por ende planificación.

De acuerdo a los resultados arrojados se pueden establecer algunas estrategias que se deben tomar en cuenta ante una fiscalización en la empresa. Primero se debe asignar una persona de enlace con los funcionarios fiscales, a fin de mantener la situación bajo control y evitar malos entendidos; facilitar al fiscal actuante suficiente espacio para realizar la fiscalización; considerar cualquier orden para presentar documentos o información.

Verificar la vigencia o período en el cual debe presentarse la información, Evitar proporcionar los documentos equivocados al fiscal; reconocer las solicitudes del SENIAT por escrito, indicando los documentos que sean entregados al auditor (cuya lista debe estar analizada por el empleado que haga entrega de los documentos), y solicitando la firma del auditor como reconocimiento de recibo de los documentos.

Haga su propio juego de los documentos entregados al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT); tener plena comunicación entre el contribuyente y los funcionarios en el momento que se realice la verificación.

La Variable Nivel de conocimiento**,** tal como se observa en cada uno de los ítems anteriores muestra que la mayoría no conoce cuál es el papel que como contribuyente tiene, pero a su vez no poseen una cultura tributaria satisfactoria, debido a que no se identifican con las políticas y estrategias tanto de la empresa como por parte de SENIAT, al desarrollo económico del país a través de esta política tributaria de retener y ser objeto de retención del Impuesto Sobre la Renta. Sin embargo muestran una actitud positiva hacia el cumplimiento de sus deberes tributarios.

Dentro de este contexto, al analizar los resultados de esta dimensión dan cumplimiento al primer objetivo específico objeto de estudio.

CAPITULO II

Las obligaciones fiscales

Nuestra legislación tributaria viene cobrando cada día mayor importancia, tanto en el aspecto legislativo, como en el académico. Esta importancia se la podemos atribuir al crecimiento constante de los tributos, entonces las obligaciones tributarias son todas aquellas obligaciones que deban satisfacer a la Administración Tributaria. El COT[41], en su artículo 13, plantea:

> la obligación tributaria surge entre el Estado, en las distintas expresiones del Poder público, y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la Ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

Es decir la obligación tributaria en cuanto a la relación jurídica, supone la existencia de un sujeto activo titular de un derecho subjetivo, frente a un sujeto pasivo obligado a una prestación determinada, deuda, a favor del primero. El cumplimiento viene dado con el desarrollo de actuaciones o procedimientos tributarios no tratándose de una lista cerrada, ya que la propia Administración Tributaria establece las Leyes y Reglamentos para su adopción.

Por lo tanto, los contribuyentes están obligados bajo normativa legal al pago de los tributos, estos tienen el deber de sufragar en forma pecuniaria o no, las disposiciones de la misma. Al dar cumplimiento a dichos deberes los Contribuyentes logran el desarrollo de una retribución de estas erogaciones en forma material, es decir, al pagar al fisco lo correspondiente, éste como ente gubernamental tiene el deber de retribuir satisfactoriamente a los mismos proporcionándole una mejor calidad de vida al restaurar los servicios esenciales para el proceso de su actividad.

[41] *Código Orgánico Tributario*. 2001, p. 8.

13. ¿Tiene la empresa un departamento de Asesoría Tributaria?

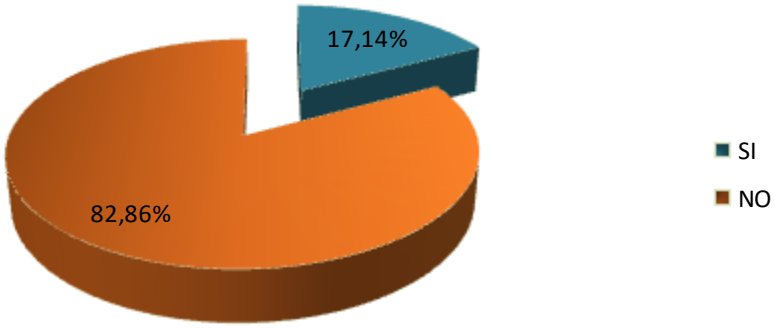

Gráfico N° 13: Departamento de Tributos

Análisis del Ítem Nº 13: Se observó que el 82,86% de los encuestados contestó que la empresa no posee un departamento de asesoría tributaria, mientras que el 17,14% contestó que si existe.

La no existencia de un departamento de asesoría tributaria dentro de la empresa, conlleva a que toda la responsabilidad en materia tributaria estuviera dirigida únicamente al contador de la empresa, lo cual puede ser un factor negativo, al considerar solamente a una sola persona, para realizar todo el proceso.

14. ¿La empresa contrata servicios externos de Asesoramiento en materia Tributaria?

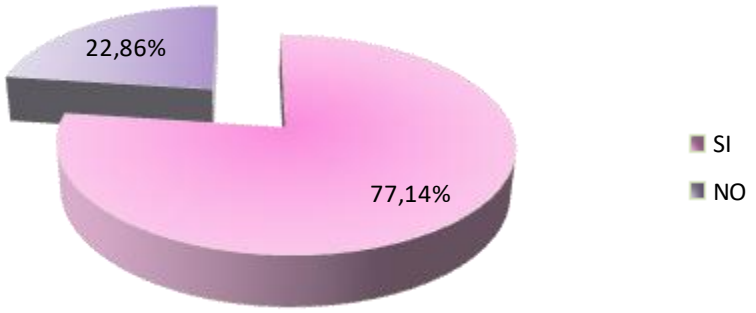

Gráfico N° 14: Departamento de Tributos

Análisis del Ítem Nº 14: En base a los resultados se observó que el 77,14% de los encuestados contratan servicios externos, mientras que el 22,86% de los encuestados dijo que no. Al contratar servicios externos, la gerencia de la empresa, se aseguró de aclarar dudas y conocer la posición de los expertos externos, con la finalidad de evitar sanciones y mejorar los procesos de la empresa.

15. ¿Al realizar la Planificación Tributaria toma en consideración los proyectos de reforma a la normativa jurídico- tributaria?

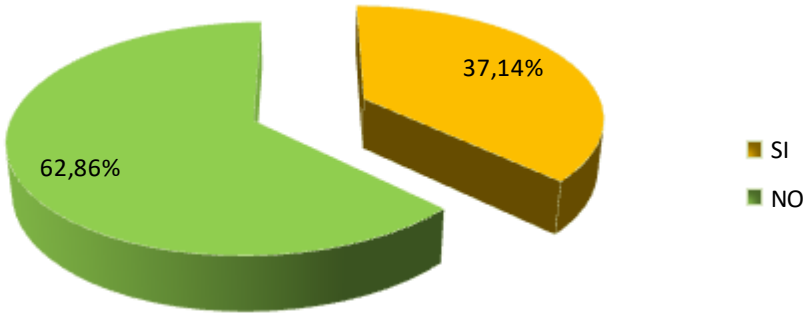

Grafico Nº15: Departamento de Tributos

Análisis del Ítem Nº 15: De acuerdo a los resultados se observó que el que el 62,86% de los encuestados considera que al realizar la Planificación Tributaria no se toma en consideración los proyectos de reforma a la normativa jurídico- tributaria y un 37,14% considera que si, en este mismo orden de ideas lo que muestra es que mas de la mitad de los encuestados opinan que ha pesar que las empresa cuenta con una plataforma tecnológica que la misma no funciona adecuadamente para el cumplimiento de la normativa legal, mientras que el un % alto considera que si.

Es importante señalar que los conceptos emitidos en referencia a la planificación fiscal o tributaria, se enfocan en la relación jurídico – tributaria entre el sujeto activo y pasivo. Así pues Carlos Sivira[42], establece:

> La planificación fiscal es la que corresponde al Estado, en cuanto a su extemporaneidad, la misma se sustenta en que una real planificación tributaria se comienza a ejecutar a principio del ejercicio económico y en el mejor de los casos en ejercicios económicos anteriores.

De lo anteriormente señalado el autor deja bien establecido la diferencia existente entre el término planificación fiscal y tributaria, donde efectivamente la planificación tributaria es realizada por el sujeto pasivo, sea contribuyente o responsable, en la cual tan solo hay que prever qué consecuencias desde el punto de vista tributario van a tener los comportamientos y decisiones que como sujetos pasivos del tributo adopten a lo largo del período fiscal, a fin de anticipar las cifras de los impuestos a pagar.

Con esto se persigue planificar el tributo a pagar, buscando el menor impacto posible sobre los recursos financieros de la organización, sin considerar en absoluto la exclusión de ingresos o rentas para eludir obligaciones tributarias, ya que este no es el objetivo de una planificación tributaria efectiva.

Por el contrario esta planificación persigue la disminución del pasivo tributario, mediante la planificación adecuada de los acontecimientos, las actividades y operaciones financieras de la empresa, dentro de los límites establecidos en la Ley, la elusión tributaria, es la disminución de las obligaciones fiscales, mediante la utilización intencional de artificios fiscales.

---

[42] *Revista Guarimos del Instituto de Desarrollo Profesional.* Vol. Nº 48.2001, p. 5.

16. El departamento de contabilidad cuenta con personal calificado en el área tributaria?

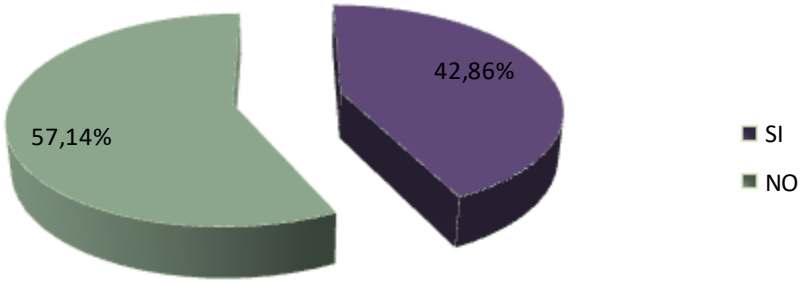

Gráfico Nº 16: Sistemas de información

Análisis del Ítem Nº 16: Se observó que el 57,14% de los encuestados consideran que el departamento de contabilidad no cuenta con personal calificado en el área tributaria y un 42,86% considera que si existe personal capacitado.

De allí, que más de la mitad de los encuestados consideraron que el personal que labora en el departamento de contable de la empresa, no posee el conocimiento adecuado en materia tributaria, esto debido a que la empresa no se preocupa por formar y actualizar a todo el personal del departamento contable.

Al no tener un personal preparado para la materia Tributaria, se incurren en fallas en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, al no tener un plan o programa de índole fiscal no se puede controlar el cumplimiento de la normativa fiscal, además desconocer el monto del impuesto a pagar, hace que no se aprovisione el efectivo a cancelar.

17. ¿El departamento de contabilidad posee los equipos y programas acordes a las necesidades de la empresa?

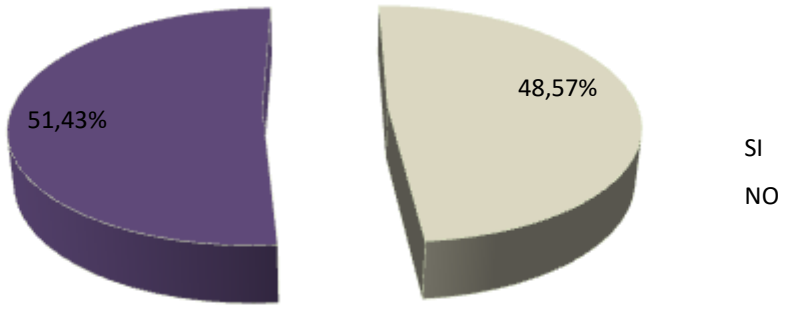

Gráfico Nº 17: Sistemas de Información

Análisis del Ítem Nº 17: En base a los resultados arrojados el 51,43% de los encuestados no considera que el departamento de contabilidad posee los equipos y programas acordes a las necesidades de la empresa y el 48,57% considera que si los posee, lo que muestra es que los encuestados si consideran que las empresa cuenta con una plataforma tecnológica que funciona adecuadamente para el cumplimiento de la normativa legal.

La importancia de la planificación tributaria radica en que las organizaciones dentro de sus operaciones contables financieras se encuentran en la necesidad de proyectar sus erogaciones fiscales, es decir, elaborar la planificación tributaria que les permita conocer la importancia del pago por carga tributaria y de esta forma contar con los datos necesarios para proyectar los resultados financieros y establecer sus ganancias, que en definitiva es el principal objetivo de las organizaciones con fines de lucro.

Para ello, todas las empresas deben tener un sistema contable, en el que las políticas contables estén claramente definidas de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA), con las leyes impositivas y con la naturaleza de las operaciones de la empresa.

18. ¿La empresa lleva los libros y registros especiales?.

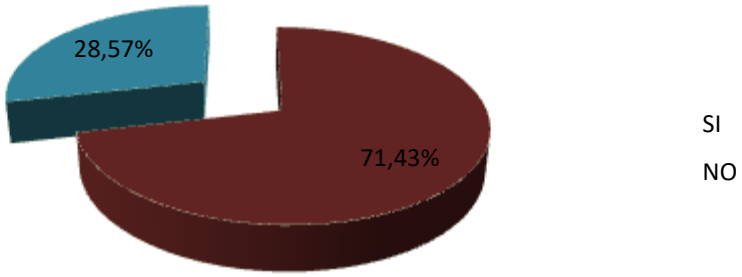

Gráfico Nº 18: Libros

Análisis del Ítem Nº 18: En base a los resultados se observó que el 71,43% de los encuestados contestaron que si, el 28,57% de los encuestado dijo que no se llevaron los libros y registros especiales. La mayoría de los gerentes encuestados cumple con todos los deberes formales, en cuanto al uso de libros fiscales, los cuales permiten asentar los requisitos, formalidades y especificaciones exigidas por la Administración Tributaria y los organismos competentes relacionados con los tributos

En cuanto a los libros de registro que establece el Código de Comercio, son libro diario y de inventario y los especiales están contemplados en la Ley de ISLR que son los de ajuste por inflación.

19. ¿La empresa realiza los ajustes por inflación en los términos exigidos por la Ley?

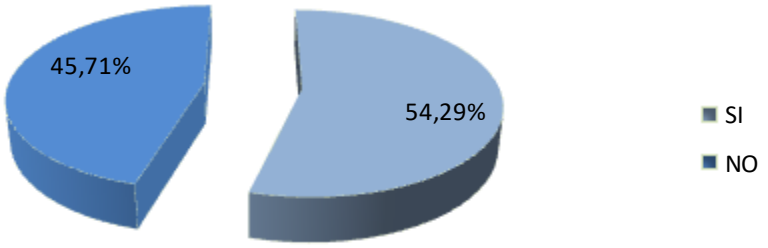

Gráfico Nº19: Ajuste por inflación

Análisis del Ítem Nº 19: Se observó que el 54,29% de los encuestados considera que la empresa si realiza el ajuste y reajuste por inflación en los términos exigidos por la Ley, mientras que el 45,71% considera que no lo realiza.

Esto demuestra que la empresa dentro de la determinación y pago de renta definitiva, se ve afectada por el ajuste por inflación razón por la cual la Ley obliga a realizar un ajuste de los pasivos y activos no monetarios al cierre de cada ejercicio para los contribuyentes que realicen actividades tales como: comerciantes; industriales; bancarias; financieras; de seguros y reaseguros; de explotación de Minas e Hidrocarburos y actividades conexas a ésta, tales como transporte y refinación.

La Ley de Impuesto sobre la Renta conjuntamente con el Reglamento, en su artículo 173, al 179 y articulo 90 respectivamente establece la manera en que los contribuyentes de forma voluntaria u obligatoria deben ajustar sus activos y pasivos no monetarios, al cierre del ejercicio fiscal , están obligados a inscribir los mismos en el Registro de Activos Actualizados, el cual generará el pago de un tributo del tres por ciento (3%), calculado sobre el incremento del valor del ajuste inicial por inflación de los activos fijos depreciables. este gravamen podrá ser cancelado hasta tres porciones iguales o consecutivas contados a partir del momento en que se efectué la inscripción.

Una vez ocurrido el Ajuste Inicial por Inflación, posteriormente se deberán reajustar al cierre de cada ejercicio gravable los activos y pasivos no monetarios, el patrimonio al inicio del ejercicio, con sus aumentos y disminuciones durante el ejercicio distintos de la utilidad o pérdidas, el resultado de mayor o menor valor será llevado a la cuenta de conciliación fiscal (Reajuste por Inflación), la cual se tomará en consideración para la determinación de la renta gravable.

20. ¿El personal que la labora en el departamento de contabilidad realiza correctamente los procesos de declaración y pago?

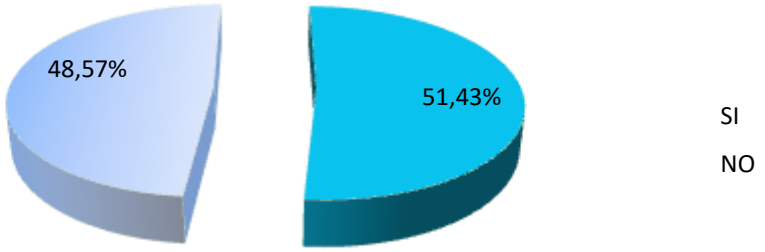

Gráfico Nº 20: Declaración y pago

Análisis del Ítem Nº 20: Se observó que el 51,43% de los encuestados contesto que si, mientras que el 48,57% contesto que no considera que el personal que labora en el departamento de contabilidad realizó correctamente los procesos de declaración y pago y un considera que no. Lo que se determina es que en el departamento que se realizan las retenciones, declaraciones y pago en el periodo correspondiente. Dentro de este contexto, al analizar los resultados de la encuesta también se observa que un número muy alto considera que no se hacen los procesos de las declaraciones y pagos en el lapso y fecha correspondiente.

21. ¿La empresa ha sido objeto de cierre, por incumplimiento de sus deberes formales?

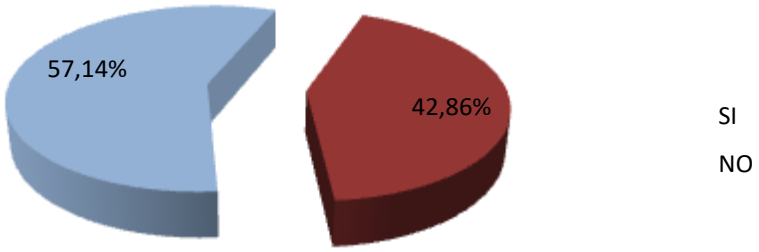

Gráfico Nº 21: Declaración y pago

Análisis del Ítem Nº 21: En base a los resultados se observó que el 57,14% considero que la empresa no ha sido objeto de cierre, por incumplimiento de sus deberes formales y un 42,86% considera que si ha sido cerrada por incumplimiento de sus obligaciones. Se establece que la mayoría de los encuestados cumple con los deberes formales establecidos por la Administración Tributaria, pero por otra parte se advierte los efectos producidos por la ausencia de la planificación tributaria en la pequeña y mediana empresa, serian las mutas y penalizaciones a que se encuentra sometido el empresariado (contribuyente) por la falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Es importante considerar el aspecto de los ilícitos y sanciones, para evitar incurrir en incumplimiento, la prevención de las sanciones también forma parte de la gestión empresarial.

22. ¿La empresa ha sido multada por declarar el impuesto extemporáneamente?

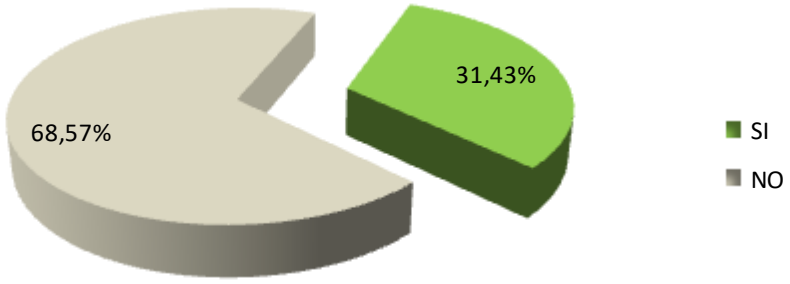

Gráfico Nº 22: Declaración extemporánea

Análisis del Ítem Nº 22: Se observó que el 68,57% de los encuestados contestó que la empresa no fue multada, el 31,43% contestó que sí fue multada por declarar el impuesto extemporáneamente. Lo que advierte que la gerencia de las empresas toman en cuenta los lapsos establecidos para

efectuar la declaración del impuesto sobre la renta, en relación a los que han sido multados se deriva la falta de una planificación al momento de realizar la declaración esto con la finalidad de evitar posibles multas y clausuras, pero que esto no ha pasado por que han cumpliendo con las declaraciones y deberes formales dentro de los plazos impuestos por el SENIAT.

23. ¿Se hacen los apartados pertinentes para afrontar las obligaciones en materia de ISLR?

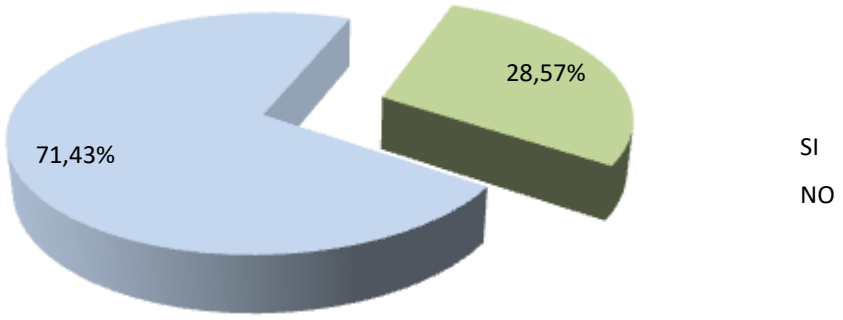

Gráfico Nº 23: Apartados

Análisis del Ítem Nº 23: Se observó que el 71,43% de los encuestados consideran que no se hacen los apartados pertinentes para afrontar las obligaciones en materia de ISLR, y un 28,57% considera que si se hacen dichos apartados.

Aunque los impuestos son algo inevitable, una previsión adecuada puede permitir ahorros sustanciales en la cuantía de las obligaciones tributarias, así como diferir el momento en que su pago ha de hacerse efectivo. Por eso, a la hora de emprender cualquier actividad económica, o incluso al tomar otras decisiones de tipo más personal, deben ponderarse las consecuencias fiscales, para así elegir la alternativa más ventajosa.

El Objetivo financiero se basa en el planteamiento de que la planeación tributaria pretende calcular como se disminuye la carga impositiva durante un periodo definido, a fin de obtener el recurso monetario para cumplir con los montos y plazos previstos para el pago, de acuerdo a las leyes tributarias a las cuales esté sujeta la empresa.

24. ¿Realiza la empresa un calendario fiscal que indique las fechas en que deben presentarse las declaraciones?

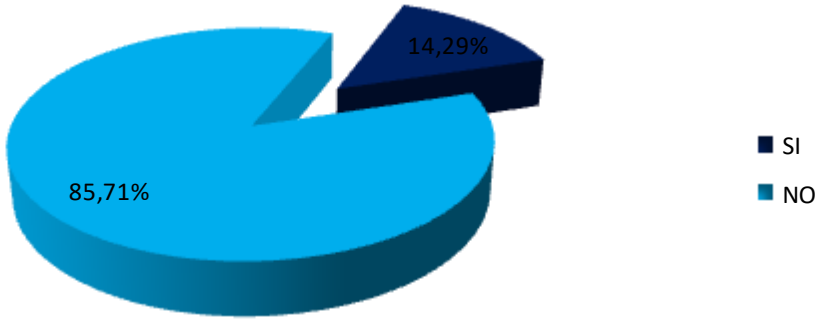

Gráfico Nº 24: Calendario

Análisis del Ítem Nº 24: En base a los resultados se observó que el 85,71% considera que la empresa no realiza un calendario fiscal que indique las fechas en que deben presentarse las declaraciones y 14,29% considera que si lo hace.

La elaboración de un calendario de obligaciones formales por parte de la empresa es el punto de partida indispensable de toda planificación tributaria. Dicho calendario debe contener por lo menos tres columnas en las que se puedan apreciar claramente las fechas exactas de cada uno de los meses del año y pago de cada uno de los tributos.

Según el autor Alfredo, Galarraga Dolande,[43] plantea: El cumplimiento periódico de las obligaciones tributarias, obliga necesariamente a programar

[43] *Fundamentos de la planificación tributaria*. Editorial Hp color. Caracas, Venezuela. 2002, p. 121.

los eventos y las erogaciones, que virtud de su honra por parte del sujeto pasivo objeto del tributo. Esta periodicidad, está establecidas en las leyes y normativas fiscales y parafiscales vigentes, y manejadas adecuadamente, son una herramienta de control, no tan sólo para las autoridades competentes, si no para el contribuyente, ya que le permite programar sus actividades y operaciones, de forma tal que se cumpla el principio de certeza y oportunidad.

25. ¿La empresa declara sus impuestos dentro de los lapsos establecidos por el SENIAT?

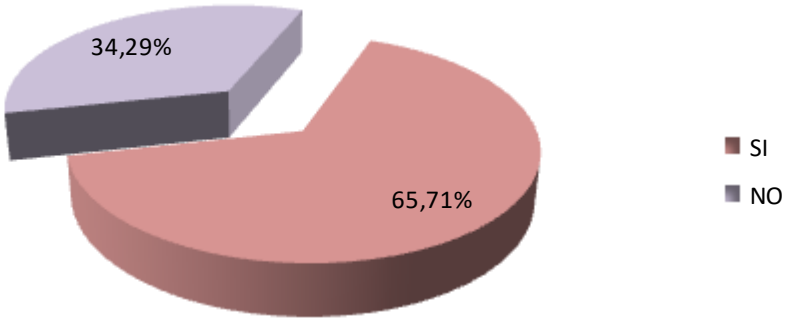

Gráfico Nº 25: Lapsos Establecidos

Análisis del Ítem Nº 25: En base a los resultados se observó que el 65,71% de los encuestados consideran que la empresa si declara sus impuestos dentro de los lapsos establecidos por el SENIAT, el 34,29% contestó que no. Esto demuestra que la empresa según los encuestados cumplió con la responsabilidad legal que tiene, de manera tal que hace declaración de sus impuestos en el lapso y fecha establecida.

En el proceso de la planificación tributaria, es importante conocer como se cuentan los plazos legales y reglamentarios. En Venezuela el

Código Orgánico Tributario 2001 establece los plazos por años o mes respectivo.

El lapso que deba cumplirse en un día que carezca el mes, se entenderá vencido el último día de ese mes; los plazos establecidos por días se contarán por días hábiles, salvo que la ley disponga que sean continuos; en todos los casos los términos y plazos que vencieran en día inhábil para la administración, se entienden prorrogados hasta el primer día siguiente.

La Variable Obligaciones Fiscales: Obtuvo un nivel de aceptación positiva, lo que demuestra es que los encuestados tiene un conocimiento claro de la responsabilidad legal que tiene, de manera tal que hacen las retenciones, entregan los comprobantes, realizan las declaraciones y pagos en el lapso y fecha correspondiente que tiene ante el fisco nacional. Dentro de este contexto, al analizar los resultados de esta dimensión dan cumplimiento al segundo objetivo específico objeto de estudio. Como es describir las obligaciones fiscales que afectan la Planificación Tributaria en materia de Impuesto sobre la Renta en las Empresas Constructoras del Municipio Andrés Bello del Estado Táchira.

CAPITULO III

Los incentivos fiscales

La política económica y fiscal del Estado debe estar orientada a propiciar condiciones que estimulen la inversión en ciertos sectores importantes para promover el desarrollo económico del país, fomentando la instalación de empresas y la ampliación y modernización de las existentes con el fin de mejorar su calidad, productividad y competitividad de los productos del mercado interno.

Esa estrategia de desarrollo del estado se dirige hacia los ejes de desconcentración económica, así como a las zonas especiales de desarrollo sustentable donde se ubican establecimientos manufactureros que gozan de incentivos tributarios que les otorga el estado Venezolano.

26. ¿La empresa toma en cuenta la rebaja otorgada por parte de la ley de ISLR por la adquisición de activos fijos?

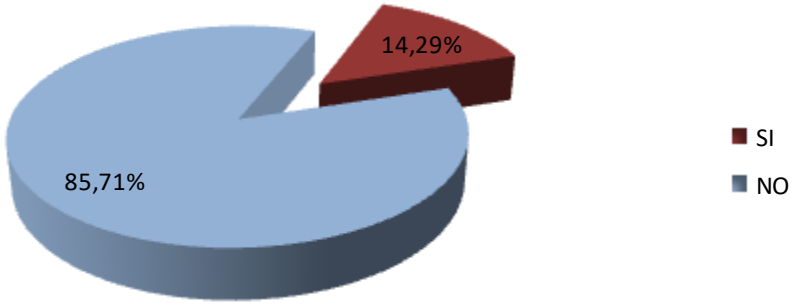

Gráfico Nº 26: Rebajas

Análisis del Ítem Nº 26: Se observó que él 85,71% de los encuestados contestaron que no, mientras que 14,29% dijo si tomaron en cuenta la rebaja otorgada por parte de la ley de ISLR por la adquisición de activos fijos, tal como lo establece ya que el costo de los bienes adquiridos o producidos por el contribuyente tal como lo establece el artículo 38 de este reglamento.

La ley indica como nuevas inversiones las que estén representadas en nuevos activos fijos (distinto de terrenos), que sean destinados al aumento efectivo de la capacidad productiva o a nuevas empresas, con la condición de que no hayan sido utilizados en otras empresas, lo cual lo hace nueva inversión y evita que varias empresas se aprovechen del incentivo con el mismo activo.

La ley establece en el parágrafo segundo del artículo 56, que en el caso que la inversión se traduzca en la adquisición, construcción o instalación de un activo fijo, las rebajas sólo se concederán en aquellos ejercicios en los cuales los mismos estén efectiva y directamente incorporados a la producción de la renta.

En todos los demás casos establecidos en este artículo, la rebaja se concederá en el ejercicio en el cual se realice efectivamente la inversión. En la determinación del monto de las inversiones como base para el cálculo de la rebaja, se debe considerar las deducciones del costo de los nuevos activos fijos incorporados a la producción de la renta, los retiros, las amortizaciones y las depreciaciones hechas en el ejercicio anual sobre tales activos.

27. ¿Aprovecha la empresa los beneficios fiscales en relación a las exenciones?

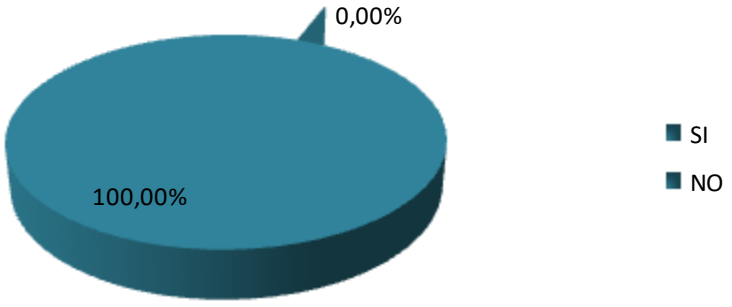

Grafico Nº 27: Exenciones

Análisis del Ítem Nº 27: Se observa que el 100% de los encuestados no aprovecharon los beneficios fiscales en relación a las exenciones tal como lo establece la ley. Una planificación tributaria efectiva permite asegurar que este beneficio le asegure administrativa y operativamente una manera útil, confiable y oportuna para la toma decisiones, además de promover la eficiencia de las operaciones y lograr el cumplimiento de su objetivo y con la ley.

28. ¿La empresa se ha visto favorecida en cuanto a la exoneración de acuerdo a la actividad de la empresa?

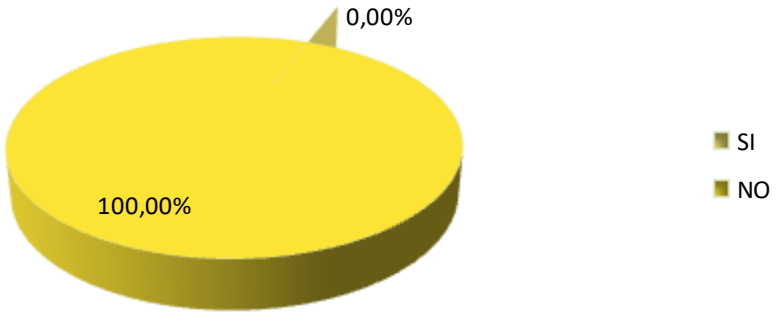

Gráfico Nº 28: Exoneraciones

Análisis del Ítem Nº 28: En base a los resultados se observó que el 100% de los encuestados contestaron que la empresa no se ha visto favorecida en cuanto a la exoneración de acuerdo a la actividad de la empresa. Lo que demuestra desconocimiento por parte de la gerencia, de los incentivos fiscales tipificados en la Ley.

La Variable Incentivos Fiscales al analizar los ítems anteriores se puede indicar que los encuestados tiene una percepción positiva sobre el manejó y aprovechamiento de los incentivos fiscales los cuales representan una actividad desarrollada y otorgada en beneficio, por el estado, en ejercicio de su potestad tributaria y financiera para estimular o mejorar las condiciones económicas en este caso de estudio. Dentro de este contexto, al analizar los

resultados de esta dimensión dan cumplimiento el tercer objetivo específico objeto de estudio. Determinar los Incentivos Fiscales que propician la Planificación Tributaria en materia de Impuesto sobre la Renta en las Empresas Constructoras del Municipio Andrés Bello del Estado Táchira.

CAPITULO IV

Lineamientos gerenciales

De acuerdo a los resultados obtenidos, se evidenciaron debilidades en los procesos realizados por las empresas constructoras del Municipio Andrés Bello, lo cual infiere la falta de planificación tributaria, la cual permita de manera eficaz mejorar las condiciones de la mismas, por efecto del pago del Impuesto sobre la renta, para ello se requiere de un enfoque enmarcado en estrategias, donde se determine cuales serán los principales elementos de cada una de los departamentos, para que los objetivos planteados sean factibles de realizar.

En relación a lo anteriormente señalado, se propone a las empresas implementar lineamientos gerenciales para llevar a cabo la planificación tributaria, los cuales estarán orientados en primer lugar al recurso humano, el cual deberá evaluar la cantidad del mismo, esto con la finalidad de crear un departamento de asesoría tributaria, de manera tal que se pueda delegar responsabilidades.

La implantación de paquetes de software, que permitan medir la confiabilidad de los reportes contables generados, así como los sistemas de ajuste fiscal que contribuyan a la determinación de la conciliación de la renta, de manera eficaz y precisa, reduciendo de esta manera las limitaciones de tiempo, papel y espacio.

Así mismo, la empresa debe ser flexible ante los cambios del entorno, las cuales vienen dadas por las continuas regulaciones en materia de tributos, por lo tanto se debe considerar los incentivos tributarios que otorga el Estado, los cuales inciden directamente en la política de planificar, para que luego se traduzcan en un beneficio futuro a través de una rebaja, exención u exoneración.

CONCLUSIONES

Al analizar la planificación tributaria en materia de impuesto sobre la renta, en las empresas constructoras, del Municipio Andrés Bello, del Estado Táchira, se pudo concluir lo siguiente.

La planificación tributaria es necesaria para obtener un mayor conocimiento de los resultados fiscales del ejercicio económico, así como también brinda sólido apoyo a la administración de la organización en la prevención de errores en materia contable-fiscal.

Así mismo, la planificación tributaria facilita la toma de decisiones económicas-financieras y de inversión en la organización, adicionalmente contribuiría a disminuir el riesgo reduciendo la incertidumbre ante cualquier contingencia tributaria futura, en cuanto a la imposición de sanciones pecuniarias que pudieran traducirse en altos costos, al igual que mantendría a las empresas dentro del margen de legalidad al aplicarse adecuadamente el cumplimiento a las obligaciones fiscales.

Se puede concluir que la planificación tributaria está comprometida en la fijación de los objetivos de las empresas, promoviendo el mejor desarrollo económico del presupuesto empresarial y de las actividades desarrolladas por la gerencia, además se debe tomar en cuenta que la planificación tributaria comienza desde el momento en el que se toma la decisión de formar parte en una empresa, esto requiere voluntad, compromiso y ante todo información, conociendo no solo la Legislación Fiscal, sino todos aquellos instrumentos, incentivos, desgravámenes y deducciones, que les permitan disminuir el impacto a los impuestos sobre sus utilidades. Es por ello que este trabajo ayudará a estas empresas a optimizar el control de sus operaciones en lo que a materia tributaria se refiere y a su vez impulsara un mejor desarrollo de acuerdo al desenvolvimiento de las actividades realizadas por la Gerencia de las mismas.

RECOMENDACIONES

Las empresas del sector constructor a las cuales se llego con el presente estudio permitieron establecer las siguientes recomendaciones:

1. Realizar una planificación tributaria a futuro con la finalidad de conocer las necesidades de las empresas, enfocadas al cumplimiento de las obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en las leyes.
2. Incentivar al personal de las empresas constructoras al crecimiento y desarrollo a través de la realización de cursos de actualización permanente en materia tributaria, que les permita ampliar sus conocimientos para generar confianza en el cumplimiento y determinación de las obligaciones tributarias, con el propósito de determinar posibles fallas en la implementación y ejecución de la planificación tributaria.
3. Aprovechar los incentivos fiscales otorgados por la Ley de impuesto sobre la renta, especialmente las rebajas por inversión que realicen las empresas, para proporcionar una disminución sobre la carga tributaria, la cual va a permitir un impacto fiscal favorable para las empresas constructoras.
4. Ejecutar una programación de actividades en función del cumplimiento de las obligaciones tributarias basado en un calendario de obligaciones tributarias.
5. Crear un departamento de asesoría tributaria, con el fin de no incurrir en ilícitos tributarios.

DEFINICION DE TERMINOS

Activo fijo: conjunto de valores, bienes o derechos que integran con cierta estabilidad y permanencia el patrimonio de una sociedad mercantil.

Administración Tributaria: Órgano competente del Ejecutivo Nacional para ejercer, entre otras, las funciones de: 1) Recaudar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios; 2) Ejecutar los procedimientos de verificación y de fiscalización y determinación para constatar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones de carácter tributario por parte de los sujetos pasivos del tributo; 3) Liquidar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios, cuando fuere procedente; 4) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias solicitando de los órganos judiciales, las medidas cautelares, coactivas o de acción ejecutiva; y, 5) Inscribir en los registros, de oficio o a solicitud de parte, a los sujetos que determinen las normas tributarias y actualizar dichos registros de oficio o a requerimiento del interesado. En Venezuela, la Administración Tributaria recae sobre el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria,SENIAT.

Alícuota: Se llama así al porcentaje de impuesto que debe pagarse y que se calcula sobre la base imponible determinada a partir de la Ley. Puede estar representada en una cantidad fija, en porcentaje o en escala de cantidades. La alícuota constituye el gravamen de la base imponible, es decir el valor (en Bolívares) de las operaciones gravadas por el tributo, una vez descontada todas las exoneraciones y exenciones que permite la Ley.

Ajuste inicial por inflación: a los efectos del Impuesto sobre la Renta, ajuste que se realiza para actualizar en forma extraordinaria y por primera vez los activos y pasivos no monetarios del contribuyente, así como servir de punto de referencia para los sucesivos reajustes regulares y las variaciones patrimoniales siguientes.

Ajuste por inflación: mecanismo de adaptabilidad del Impuesto sobre la Renta, caracterizado por la adecuación en la medición del resultado sujeto a impuesto, por efectos de la inflación.

Base Imponible: Es la magnitud referencial imprescindible para concretar cuantitativamente el monto sobre el cual se va a aplicar el impuesto.

Capacidad Económica: Grado de solvencia con que se cuenta para atender los compromisos y las necesidades de una empresa en materias de compras y gastos.

Carga Fiscal: Tributo o gravamen que se impone a una persona o cosa.

Contribuyente: Es contribuyente la persona natural o jurídica a quien la ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible. Nunca perderá su condición de contribuyente quien legalmente deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.

Control Interno: Está formado por todas las medidas que se toman para suministrar a la administración la seguridad de que todo está funcionando como debe ser.

Deberes formales: obligaciones impuestas por el Código Orgánico Tributario o por otras normas tributarias a los contribuyentes, responsables o determinados terceros.

Declaración definitiva: deber formal del contribuyente; debe prepararse en los formularios oficiales emitidos para tales efectos por la Administración Tributaria, y contendrá los resultados fiscales de un ejercicio.

Declaración estimada: deber formal establecido en la Ley para determinadas categorías de contribuyentes, obteniendo de éstos el pago del impuesto en forma anticipada.

Defraudación: Comete defraudación el que mediante simulación, ocultación, maniobra, o cualquier otra forma de engaño, obtenga para sí o para un tercero, un provecho indebido a expensas del derecho del sujeto activo a la percepción del tributo.

Exención: dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria, otorgada por la ley

Exoneración: Es la dispensa total o parcial del cumplimiento ed la obligación tributaria, concedida por el Ejecutivo nacional en los casos autorizados por la Ley.

Fiscalización: servicio de la Hacienda Pública Nacional, que comprende todas las medidas adoptadas para hacer cumplir las leyes y los reglamentos fiscales por los contribuyentes. Proceso que comprende la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria a los contribuyentes, respecto de los tributos que administra, para verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

Hecho Imponible: El hecho imponible es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la Ley para configurar cada tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. La Ley, en su caso, completará la determinación concreta del hecho imponible mediante la mención de supuestos de no sujeción.

Ilícito formal: este tipo de ilícito se origina por el incumplimiento de los siguientes deberes: 1) Inscribirse en los registros exigidos por las normas tributarias respectivas; 2) Emitir o exigir comprobantes; 3) Llevar libros o registros contables o especiales; 4) Presentar declaraciones y comunicaciones; 5) Permitir el control de la Administración Tributaria; 6) Informar y comparecer ante la misma; 7) Acatar las órdenes de la Administración Tributaria, dictadas en uso de sus facultades legales; y 8) Cualquier otro deber contenido en el Código Orgánico Tributario, en las leyes

especiales, sus reglamentaciones o disposiciones generales de organismos competentes.

Ilícito tributario: toda acción u omisión violatoria de las normas tributarias. Pueden ser: formales, relativos a las especies fiscales y gravadas, materiales y sancionadas con pena restrictiva de libertad.

Impuesto sobre la Renta: impuesto aplicado sobre los enriquecimientos anuales netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie. Salvo disposición legal, toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en Venezuela, pagará este impuesto sobre sus rentas de cualquier origen, sea que la causa o la fuente de ingreso esté situada dentro del país o fuera de él. Las personas naturales o jurídicas no residentes o no domiciliadas en Venezuela, estarán sujetas a este impuesto siempre que la fuente o la causa de sus enriquecimientos esté u ocurra dentro del país, aun cuando no tengan establecimiento permanente o base fija en Venezuela, y en caso de poseerlos, tributarán exclusivamente por los ingresos de fuente nacional o extranjera atribuibles a dicho establecimiento permanente o base fija.

Impuestos: Son impuestos los tributos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de los bienes o la adquisición o gasto de la renta.

Impuesto Indirecto: Aquel impuesto que es pagado por una persona distinta del propio contribuyente, o sea que el impuesto no recae directamente sobre sí mismo ya que es una tercera persona quien lo paga.

Incentivos fiscales: instrumentos a través de los cuales se pretende estimular, beneficiar, e incentivar a determinados agentes económicos con el fin de que realicen determinadas actividades orientadas a ordenar algún

sector en específico o a sencillamente desarrollar todas aquellas actividades que contribuyan al mejoramiento de la estructura productiva del país.

Información. Elemento de conocimiento susceptible de ser representado con ayuda de convenciones para ser conservado, tratado o comunicado. Para el Ministerio Francés de Economía y Finanzas la información es así considerada como el contenido semántico de un dato. Para la Ley Venezolana sobre Delitos Informáticos, la información es el significado que el ser humano le asigna a la data utilizando las convenciones conocidas y generalmente aceptadas

Obligación Tributaria: Constituye un vínculo jurídico en virtud de la cual el Estado puede exigir de los particulares el pago de una determinada suma de dinero, a título de tributo o voluntad de la Ley.

Pago: Es el cumplimiento de la prestación que constituye el objeto de la relación jurídica tributaria principal, lo que presume la existencia de un crédito por la suma exigible a favor del fisco.

Plan: Conjunto de programas y proyectos relacionados entre sí y conducentes a un objetivo común. También conjunto armónico de actividades para lograr un resultado concreto.

Planificación: Proceso racional y sistémico de prever, organizar y utilizar los recursos escasos para lograr objetivos y metas en un tiempo y espacio predeterminados

Procesos: Acción de seguir una serie de cosas que no tienen fin. Transcurso del tiempo. Conjunto de las fases sucesivas de un fenómeno o de una serie de fenómenos.

Presupuesto Municipal: Es un mecanismo para formular y ejecutar las políticas del Gobierno Local y medir la acción de la administración del Municipio

Período de Imposición: Lapso de tiempo en el cual ocurre el hecho imponible y en base el cual se debe presentar la declaración del tributo respectivo.

Presión Tributaria: Es la relación existente entre la exacción fiscal soportada por una persona física, un grupo de personas o una colectividad territorial, y la renta que dispone esa persona, grupo o colectividad.

Providencia Administrativa: Disposición anticipada o prevención que se toma para lograr un propósito. Medida o disposición que se toma para remediar un mal o daño.

Recaudación: Es la cobranza de rentas públicas mediante la percepción de pago por parte de los contribuyentes con el fin de obtener ingresos.

Registro de Información Fiscal (RIF): Registro computarizado que lleva la Administración Tributaria de todo el universo de contribuyentes para fines de control fiscal, según expresas disposiciones legales y reglamentarias. Es obligatorio que todos los contribuyentes se inscriban en el RIF.

Tasa: tributo cuyo hecho imponible consiste en la utilización de un bien del dominio público, la prestación de un servicio público o la realización por parte de la Administración de una actividad que se refiera, afecte o beneficie de forma especial, a determinado sujeto pasivo.

Tributo: Tributos son las prestaciones pecuniarias que el Estado, o un ente público autorizado al efecto por aquél, en virtud de su soberanía territorial; exige de sujetos económicos sometidos a la misma.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alvarado, Víctor y Cruz, Jesús. *Auditoria Tributaria.* Editorial Jurídicas Rincón. Barquisimeto. Venezuela, 2003.
- Calderón, Rafael. *Estrategias Gerenciales para la Pequeña y mediana empresa, en materia tributaria*. Caracas: Ediciones IESA, 2000.
- Código Orgánico Tributario, Publicado en Gaceta Oficial Nº 37305, de fecha 17 de Octubre de 2001.
- Código de Comercio (1955), aprobado el 25 de julio de 1955.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Publicada en Gaceta Oficial Nº 36.860, de fecha 30 de Diciembre de 1999.
- Corredor, Julio. *Taller de Planificación Fiscal*. Colegio de Contadores Públicos. Caracas, 2008.
- Chirinos, Amarilis. *La planificación tributaria, su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas.* Trabajo especial de grado presentado para la Especialización en Gerencia Tributaria. Universidad de Carabobo. Bárbula, 2010.
- De Arespacochaga, Joaquín. *Actualidad Empresarial, Nº 171 – Segunda Quincena de Noviembre*, 2008.
- Domínguez Barrero, Félix y López Laborda Julio. *Principios de planificación fiscal. Papeles de Economía Española en prensa,* 2001.
- Ezequiel, Anderson. *Introducción a la planificación*. El Cid Editor. Buenos Aires, Argentina, 1998.
- Fernández, Miguel. *Proceso de la planificación tributaria de la Empresa Z & P., Co.S.A.* Trabajo especial de grado para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública. Universidad Centrocccidental Lisandro Alvarado. Barquisimeto, Venezuela, 2004.
- Gámez, Osorio. *Sistema Tributario en Venezuela***.** Caracas. Ediciones de la Universidad Central de Venezuela, 2001.
- Galarraga Dolande, Alfredo. Fundamentos de la planificación tributaria. Editorial Hp color. Caracas, Venezuela, 2002.
- Garay, Juan. *Código Orgánico Tributario Comentado*. Distribuidora AGR; S.A. Caracas. Venezuela, 1999.

- Giuiliani, Carlos. *Derecho Financiero*. Ediciones De palma. Buenos Aires. Argentina, 1987.
- Gómez, Guillermo. *Planeación y organización de empresas*. Cuarta edición. Editorial Mc Graw – Hill Interamericana .México, 2000.
- Ley Impuesto sobre la Renta. De 16 de febrero de 2007.
- Luqui, Juan. *La Obligación tributaria.* Ediciones Depalma. Buenos Aires, 1998.
- Meigs, Robert y Meigs, Walter. *Contabilidad la base para las decisiones gerenciales*. Octava Edición. McGraw Hill. Interamericana. 1994.
- Mintzberg, Henry. *Publicaciones sobre negocios y gestión.* Universidad Mc Grill en Canadá, 2004.
- Osorio, José M. *Análisis del entorno económico de los negocios; una introducción a la macroeconomía.*2004.
- Palella Stracuzzi, Santa y Feliberto Martins Pestana. *Introducción a los Métodos Cualitativos de Investigación*. La Búsqueda de Significados. Buenos Aires, Editorial Paidós, 2006.
- Peña, Ana. *El problema tributario de las Pymes*. Faces. Universidad de Carabobo. Valencia, Venezuela, 2002.
- Reglamento de la Ley de impuesto sobre la Renta
- Rodríguez, Ginett A. *La Planificación Tributaria del Impuesto Sobre La Renta como estrategia de gestión empresarial en la Comercializadora Venezolana de Electrodomésticos C.A.* Trabajo especial de grado para la Especialización en Tributación. Universidad Centrocccidental Lisandro Alvarado. Barquisimeto, 2010.
- Sanmarco, Maximiliano. *España puente europeo, hacia Latinoamérica, una visión de la Planificación Jurídico-Tributaria en la internacionalización de las empresas*. J.M. Bosch, Barcelona, 2001.
- Splitz, Barry. *Curso de Contabilidad Superior*. Tomo I, Editorial Uteha, México. 1992.
- Suarez Escalona, Arleth. *Diseño de la planificación tributaria del Impuesto sobre la Renta bajo una formulación estratégica en la institución Financiera C.A Banco Central de Venezuela.* Trabajo especial de grado para la Especialización en Tributos. Universidad Centrocccidental Lisandro Alvarado. Barquisimeto, 2009.

- Tamayo y Tamayo, Mario. *El Proceso de la investigación Científica*. Tercera Edición, México, Limusa, 2000.
- Vergara, Samuel. *Teoría General de la Planificación Tributaria*. Editorial Tributaria Novalex, Villa del Mar, 2006.
- Villegas, Héctor. *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Tomo I. Cuarta Edición. Ediciones Depalma. Buenos Aires. Argentina,1997.